



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 24 de octubre de 2014

No. 83

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. TELÉSFORO GARCÍA CARREÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MIGUEL AGUSTÍN OLIVARES HERNÁNDEZ, Y EL TESORERO MUNICIPAL, ING. SERGIO DÍAZ ESPINOZA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1174-AI, 616-BI, 4267, 1177-AI, 621-BI, 4286, 622-BI, 4284, 4283, 4265, 1124-AI, 4077, 4081, 4076, 4277, 596-BI, 4274, 4275, 4276, 4266, 4281, 1205-AI, 4373, 4247, 4268, 4409, 4394, 4395, 4412, 635-BI, 1210-AI, 4383, 4384, 4387, 1211-AI y 4396.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4417, 4418, 4321, 620-BI, 1176-AI, 4309, 1184-AI, 4410 y 1160-AI.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. TELÉSFORO GARCÍA CARREÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MIGUEL AGUSTÍN OLIVARES HERNÁNDEZ, Y EL TESORERO MUNICIPAL, ING. SERGIO DÍAZ ESPINOZA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, en su inciso a), faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes.

DECLARACIONES

I. De **"LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, M. en D. Erasto Martínez Rojas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7, fracciones, V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1.** Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122, párrafo primero, 125, fracción I, 126, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2.** Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3.** Que en la sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 11 de julio de dos mil catorce, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. TELÉSFORO GARCÍA CARREÓN**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4.** Que el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. MIGUEL AGUSTÍN OLIVARES HERNÁNDEZ**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5.** Que el Tesorero Municipal, **ING. SERGIO DÍAZ ESPINOZA**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6.** Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.
- a) Presidente Municipal, **C. TELÉSFORO GARCÍA CARREÓN**: Constancia de Mayoría de fecha, 04 de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Secretario del Ayuntamiento, **LIC. MIGUEL AGUSTÍN OLIVARES HERNÁNDEZ**: Nombramiento de fecha quince de enero de dos mil catorce, expedido por el Presidente Municipal, **C. TELÉSFORO GARCÍA CARREÓN**.
 - c) Tesorero Municipal, **ING. SERGIO DÍAZ ESPINOZA**: Nombramiento de fecha 22 de junio de dos mil trece, expedido por el Presidente Municipal, **C. TELÉSFORO GARCÍA CARREÓN**.
- II.7.** Que tiene su domicilio en: Plaza Zaragoza sin número, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, Estado de México. C.P. 56330.

III. De "LAS PARTES"

- III.1.** Que a petición de **"EL MUNICIPIO"** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende **"LA SECRETARÍA"** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2.** Que existe disposición de las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** para convenir con **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.

- III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31, fracciones II y XLIV y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9, fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7, fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Nezahualcóyotl y el Centro de Servicios Fiscales de Nezahualcóyotl y la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl todas dependientes de **"LA SECRETARÍA"**.
- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que **"LA SECRETARÍA"** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **"EL MUNICIPIO"**.

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso c), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de consultas, **"LA SECRETARÍA"** resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.

- k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, mismo que se anexa en copia fotostática al presente Convenio como **ANEXO "D"**, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral.

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomando como base la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGECEM.
- f) Remitir la información obtenida a **"EL MUNICIPIO"** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente Instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Nezahualcóyotl, el Centro de Servicios Fiscales de Nezahualcóyotl, la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXII, 15, 16, fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de febrero de 2012 y 22 de abril de 2014 respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES"**.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones a que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aún cuando hayan sido conferidas expresamente a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, **"EL MUNICIPIO"**, lo notifique previamente a **"LA SECRETARÍA"** con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que **"LA SECRETARÍA"** no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

"LAS PARTES" establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente.

I. De "LA SECRETARÍA"

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a "EL MUNICIPIO" dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de "EL MUNICIPIO" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que "EL MUNICIPIO" le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a "EL MUNICIPIO", las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" proporcione a "LA SECRETARÍA" para la consecución del objeto del presente Convenio.
- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO".

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO", o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de "EL MUNICIPIO", los bienes embargados por "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre "LA SECRETARÍA".

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio.

- 13) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones.
 - a) Revisar la carpeta manzanera.
 - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Amecameca y la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De "EL MUNICIPIO"

- 1) Enviar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Nezahualcóyotl, el Centro de Servicios Fiscales de Nezahualcóyotl, la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl y la Procuraduría Fiscal dependientes de "LA SECRETARÍA", relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos pero podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de "LA SECRETARÍA" en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, "EL MUNICIPIO" está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a "LA SECRETARÍA", en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a "EL MUNICIPIO" y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.
- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de "LA SECRETARÍA" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA SECRETARÍA" para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales "EL MUNICIPIO" haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO", desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a "LA SECRETARÍA" dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por "LA SECRETARÍA".

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue "EL MUNICIPIO", se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DEL PAGO

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente.

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **"LA SECRETARÍA"**, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO

DÉCIMA.- El Importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de **"LA SECRETARÍA"** mediante las instituciones del Sistema Financiero Mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL MUNICIPIO"** analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a **"LA SECRETARÍA"** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que **"LA SECRETARÍA"** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de **"EL MUNICIPIO"** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **"LA SECRETARÍA"** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

"EL MUNICIPIO", mediante los mecanismos que determine **"LA SECRETARÍA"**, enterará el importe que corresponda a **"LA SECRETARÍA"** por los conceptos establecidos en la cláusula OCTAVA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LA SECRETARÍA"** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA TERCERA.- **"LA SECRETARÍA"**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA CUARTA.- **"LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **"EL MUNICIPIO"** emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA QUINTA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **"EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SEXTA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por **"EL MUNICIPIO"**.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **"LAS PARTES"**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA.- **"LAS PARTES"**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"LA SECRETARÍA"** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a **"EL MUNICIPIO"** no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a **"EL MUNICIPIO"**.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

VIGENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años y entra en vigor a partir del primero de Agosto de dos mil catorce, así mismo, así mismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 18 días del mes de julio de dos mil catorce.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C. TELÉSFORO GARCÍA CARREÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. MIGUEL AGUSTÍN OLIVARES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

ING. SERGIO DÍAZ ESPINOZA
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARIO DE FINANZAS

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo: No Reelección

[Firma]
Gustavo A. Villagas
Gobernador Constitucional
del Estado de México

[Firma]
Erasto Martínez Rojas
Secretario General de Gobierno

Porada número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la
Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal
el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal

[Firma]
HÉCTOR SOLÍS CRUZ

000001

ACTA NO. 67
11/10/2014
Ordinaria

2015

AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁNAYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN

MÉXICO

En el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, siendo las Diez horas del día **once de Julio del año dos mil catorce**, reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Sesiones de Cabildos del Palacio Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, ubicado en Plaza Zaragoza, sin número, Cabecera Municipal, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 19, 27, 28, 29, 30 y 48 fracciones I y IV, artículo 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad Federativa, en uso de la palabra el Ciudadano Telésforo García Carreón, Presidente Municipal Constitucional, instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista y verificar el quórum legal para la celebración de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo, el Secretario del H. Ayuntamiento procede a la instrucción, **TELESFORO GARCIA CARREON**: Presidente Municipal Constitucional, **INOCENCIO IBARRA PIÑA**: Primer Síndico Municipal, **JAVIER MORALES ROMERO**: Segundo Síndico Municipal, **GUILLERMO CRUZ SANTANA**: Tercer Síndico Municipal, **FRANCISCO MADRIGAL LAFOYA**: Primer Regidor Municipal, **JAVIER PÉREZ ZAMORA**: Segundo Regidor Municipal, **PATRICIA HUERTA ROYACELI**: Tercer Regidor Municipal, **TOMASA AZUCENA PALMA OCHOA**: Cuarta Regidora Municipal, **BLANCA ESTELA JIMÉNEZ ARIAS**: Quinta Regidora Municipal, **LAURA CHÁVEZ GALO**: Sexta Regidora Municipal, **JULIO IBARRA MOEDANO**: Séptimo Regidor Municipal, **PEDRO AVILA RODRIGUEZ**: Octavo Regidor Municipal, **GISEL A ARELI DIAZ LUNA**: Novena Regidora Municipal, **GIOVANNI SANDOVAL PEREZ**: Décimo Regidor Municipal, **VERÓNICA VALENTE RAMIREZ**: Décimo Primer Regidora Municipal, **GERARDO BALDENAR BENITO PEREZ**: Décimo Segundo Regidor Municipal, **ANGÉLICA MARÍA OROZCO RAMIREZ**: Décimo Tercer Regidora Municipal, **JAVIER VALDEZ FABIÁN**: Décimo Cuarto Regidor Municipal, **LEONOR AVENDAÑO GARCIA**: Décimo Quinta Regidora Municipal, **ALEJANDRO MARQUEZ DELGADO**: Décimo Sexto Regidor Municipal, **MIGUEL AGUSTIN OLIVARES HERNANDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento, informa al Ejecutivo Municipal que se ha realizado el pase de lista y verificado el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Sesión **Ordinaria** de Cabildo, tomando constancia, que en la presente Sesión todos los ediles asisten puntuales, enterado de lo anterior el C. Telésforo García Carreón, Presidente Municipal Constitucional, declara formalmente instalada la presente Sesión **Ordinaria** de cabildo en la fecha en que se actúa, y por tanto tendrán plena validez los acuerdos que en ésta se tomen.

Acto seguido el Presidente Municipal solicita al Secretario del H. Ayuntamiento proceda a dar lectura a la propuesta del orden del día, para su aprobación, los cuales se enumeran a continuación:

1. Lista de Asistencia y Verificación del Quórum Legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura de los Acuerdos del Acta anterior.
4. Propuesta y en su caso Autorización para que el Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento, en representación del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán firmen convenio con el Gobierno Federal a través de la SEDATU (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano), para el programa "Rescate de Espacios Públicos 2014".
5. Propuesta y en su caso Autorización de la Acción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FAFM-2014, consistente en la adquisición de 200 chalecos antibalas para la Dirección de Seguridad Pública.
6. Propuesta y en su caso Autorización para la Modificación de la Acción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FAFM-2014, consistente en la Autorización de 25,000,000.00 (Veinticinco Millones de pesos 00/100/MN), para el pago a CFE por concepto de servicios de Luz.

AL FAVOR DE LA PAG. 67

000002

7. Propuesta y en su caso Autorización para que el Presidente Municipal, firme Convenio de Colaboración con la "Fundación de Asistencia y Dignificación Humana Asociación Civil", para llevar a cabo un Programa consistente en la construcción de 100 pies de casa destinados para la Reubicación de Viviendas que se encuentran en zonas de alto riesgo.
8. Propuesta y en su caso Autorización para que el Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y el Tesorero Municipal firmen **Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales**, con el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura a Cargo de la **C. Laura Chávez Gato**, Sexta Regidora Municipal.

SEGUNDO: El Presidente Municipal somete a consideración del cuerpo edilicio la propuesta del orden del día, la cual es aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo.

TERCERO: Una vez leídos y expuestos los acuerdos del acta anterior, queda aprobado el punto por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo.

CUARTO: El Presidente Municipal somete a consideración del cuerpo edilicio, la Autorización para que el Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento, en representación del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán firmen convenio con el Gobierno Federal a través de la SEDATU (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano), para el programa "Rescate de Espacios Públicos 2014", la cual una vez sometida a votación es aprobada por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo.

QUINTO: El Presidente Municipal somete a consideración del cuerpo edilicio la Autorización de la Acción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios **FAFM-2014**, la cual una vez sometida a votación es aprobada por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo, quedando de la siguiente manera:

AUTORIZACION DE LA ACCION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

FAFM-2014

No.	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE AUTORIZADO
SEGURIDAD PUBLICA				
EQUIPAMIENTO				
	FAFM-016/14	ADQUISICIÓN DE 300 CHALECOS ANTIBALAS PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	TODO EL MUNICIPIO	\$1,300,000.00



000003

SEXTO: El Presidente Municipal somete a consideración del cuerpo Edilicio la Autorización para la Modificación de la Acción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FAFM-2014, la cual una vez sometida a votación es aprobada por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo, quedando de la siguiente manera:

**LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LA ACCIÓN DEL FONDO DE
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
(FAFM-2014)**

NO.	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO
SANEAMIENTO FINANCIERO					
01	FAFM 003/14	PAGO A C.T.E.	TERCER MUNICIPIO	\$60,000,000.00	\$85,000,000.00
SUBTOTAL 2				\$60,000,000.00	\$85,000,000.00
TOTAL				\$60,000,000.00	\$85,000,000.00

2014
AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
E. M. P. A. T. O.

SEPTIMO: El Presidente Municipal somete a consideración del cuerpo Edilicio la Autorización para que el Presidente Municipal, firme Convenio de Colaboración con la "Fundación de Asistencia y Dignificación Humana, Asociación Civil" para llevar a cabo un programa consistente en la construcción de 100 pies de casa destinados para la reubicación de viviendas que se encuentran en zonas de alto riesgo, la cual una vez sometida a votación es aprobada por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo.

OCTAVO: El Presidente Municipal somete a consideración del cuerpo Edilicio la Autorización para que el Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, firmen **Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales**, con el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, la cual una vez sometida a votación es aprobada por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo.

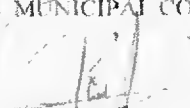
NOVENO: Asuntos Generales: se acuerda, por los integrantes del H. Cabildo formar una comisión para analizar y proponer soluciones a las Problemáticas de Regularización de Predios de los Pueblos antiguos del caso viejo de Chimalhuacán, para ser presentada en Sesión de Cabildo, quedando conformada por los CC. Inocencio Ibarra Piña, Primer Síndico Municipal, Javier Morales Romero, Segundo Síndico Municipal, Francisco Madrigal Tafuya, Primer Regidor Municipal, Javier Pérez Zamora, Segundo Regidor Municipal, Tomasa Azucena Palina Ochoa, Tercera Regidora Municipal, Estela Jiménez Arias, Cuarta Regidora Municipal, Laura Chávez Galo, Sexta Regidora Municipal, Julia Ibarra Medano, Séptimo Regidor Municipal, Pedro Ávila Rodríguez, Octavo Regidor Municipal, Verónica Valenciana Ramírez, Décimo Primera Regidora Municipal, Javier Valdez Fabila, Décimo Cuarto Regidor Municipal, Leonor Avendaño García, Décimo Quinta Regidora Municipal y el C. Miguel Agustín Olivares Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos que tratar, se procede a pasar al siguiente punto de orden del día.

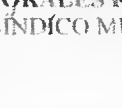
DECIMO: En uso de la palabra la C. Laura Chávez Galo, Sexta Regidora Municipal declara formalmente clausurados los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las **Once horas con Cuarenta y seis minutos**, del día en que se actúa por lo que los ediles firman al margen y al calce para su debida constancia legal.

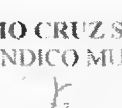
000004


C. TELÉSFORO GARCÍA CARREÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. INOCENCIO IBARRA PIÑA
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL


C. JAVIER MORALES ROMERO
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL


C. GUILLERMO CRUZ SANTANA
TERCER SÍNDICO MUNICIPAL


C. FRANCISCO MADRIGAL TAFOYA
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

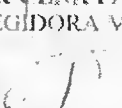

C. JAVIER PÉREZ ZAMORA
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL


C. PATRICIA HUERTA ROYACELI
TERCERA REGIDORA MUNICIPAL


C. TOMASA AZUCENA PALMA OCHOA
CUARTA REGIDORA MUNICIPAL


C. BLANCA ESTELA JIMÉNEZ ARIAS
QUINTA REGIDORA MUNICIPAL


C. LAURA CHÁVEZ GALO
SEXTA REGIDORA MUNICIPAL


C. JULIO IBARRA MOEDANO
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

1918
H. AYUNTA
CHIMAR

SECRET
H. AYUNTA
ESTADO D

000005

C. PEDRO ÁVILA RODRÍGUEZ
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

C. GISELA ARELI DIAZ LUNA
NOVENA REGIDORA MUNICIPAL

C. GIOVANNI SANDOVAL PÉREZ
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. VERÓNICA VALENCIA RAMÍREZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDOR MUNICIPAL

C. GERARDO BALDEMAR BENITO PÉREZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. ANGÉLICA MARÍA OROZCO RAMÍREZ
DÉCIMA TERCERA REGIDORA MUNICIPAL

C. JAVIER VALDEZ FABIÁ
DÉCIMO CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

C. LEONOR AVENDAÑO GARCÍA
DÉCIMO QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ALEJANDRO MARQUEZ DELGADO
DÉCIMO SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. MIGUEL AGUSTÍN OLIVARES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Instituto Electoral del Estado de México

ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO. 1 DE JULIO DE 2012

Chimalhuacán

El Consejo Municipal Electoral de _____, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 23, segunda párrafo, 24, 93 fracción XIV, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V, y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 4 de julio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No. _____ Nueve relativo a las declaraciones de validez, se expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA AL C. TELESFORO GARCIA CARREON

Intitulado como candidato por _____, La Coalición "Comprometidos por el Estado de México", por haber obtenido la mayoría de votos de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de julio de 2012, como Presidente propietario _____, del Municipio de Chimalhuacán del Estado de México para el periodo Constitucional que comprende del día 1 de Enero del año 2013 al día 31 de Diciembre del año 2015, como integrante de la planilla registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 1 de julio de 2012.

Presidente
Manuel A. Cordero
Nombre y firma



Secretario
Justino Amador Velázquez
Nombre y firma



2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113, 122, 125, 126 FRACCIONES II Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 2, 3, 27, 28, 29, 30, 30 BIS, 31 FRACCIÓN XVII, 32, 48 FRACCIONES II Y VI, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE EN LA ENTIDAD; EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO 2013-2015, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TIENE A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE

N O M B R A M I E N T O

AL H. MIGUEL AGUSTIN OLIVARES HERNÁNDEZ.PARA DESEMPEÑARSE COMO: SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN 2013-2015.

TODA VEZ QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, TUVO A BIEN DESIGNARIO PARA EJERCER LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO

CHIMALHUACÁN, EDO. DE MÉX., A 15 DE ENERO DE 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TELESFORO GARCIA CARREON
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MÉXICO



NUEVO CHIMALHUACÁN

Para servir a la gente

2013-2015

AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁNAYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN

ESTADO DE MÉXICO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 125, 128 FRACCIONES II Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27, 28, 29, 30, 30 BIS, 31 FRACCIÓN XVII, 32, 48 FRACCIONES II Y VI; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE EN LA ENTIDAD; EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO 2013-2015, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TIENE A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE:

N O M B R A M I E N T O

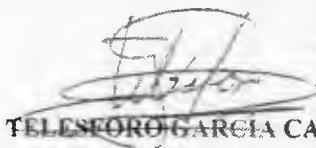
AL ING.

SERGIO DÍAZ ESPINOZA.PARA DESEMPEÑARSE COMO: TESORERO MUNICIPAL.

TODA VEZ QUE EN SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA 22 DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, TUVO A BIEN DESIGNARLO PARA EJERCER LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO.

CHIMALHUACÁN, EDO. DE MÉX., A 22 JUNIO DE 2013.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.


TELESFORO GARCIA CARREON

Continuamos avanzando

2013-2015

ESTADO DE MEXICO

21 AGO 2012

enGRANDE

IGECM

"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, Mexico, 21 de agosto de 2012

203B13000/557 2012

LIC. ADRIAN GUARNEROS TAPIA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 20311A000/0277/2012 de fecha 31 de julio del año en curso, dirigido al C. Director General de este Instituto, mediante el que nos solicita la "opinión técnica" de procedencia respecto a lo que establece el artículo 13 de Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para asumir las facultades municipales establecidas en las fracciones VI, VII y XI del artículo 171 del Código de origen, me permito emitir las siguientes consideraciones:

1. Las facultades y obligaciones que confiere el artículo 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a los 125 ayuntamientos de la entidad, transcritas en los anexos A, B y C de su comunicación, regulan gran parte de la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos y son ejercidas precisamente por las unidades administrativas municipales de catastro, por lo que de llevarse a cabo esta transferencia total o parcial de facultades, esta área tendería a su desaparición, aspecto que creo no estaría contemplado dentro de los acuerdos de voluntades contenidos en los convenios de la naturaleza del que nos ocupa.
2. El desarrollo de parte y cada una de las actividades catastrales confididas en los ordenamientos citados anteriormente están contempladas y reguladas en las Normas Institucionales de Competencia Laboral, Normas Registrales, Registro Catastral de Inmuebles (RCI) y Variación Catastral de Inmuebles (VCI), existiendo un programa de diagnósticos, capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales dirigido a los servidores públicos de todas las unidades administrativas de catastro que hay en el Estado, a efecto de que cuenten con personal certificado en alguna o todas las unidades de competencia laboral que conforman a las Normas antes indicadas, por lo que consideramos que los municipios de la Entidad cuentan con personal calificado para desempeñar las funciones que se pretenden ejecutar por autoridades estatales mediante convenio.
3. Respecto a la pretensión de asumir algunas funciones en materia catastral por parte de los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, me permito emitir las siguientes precisiones relacionadas con cada uno de los diez meses señalados:

La validación y análisis de información de los registros gráficos y alfanuméricos que proporcionen el catastro, el IGECM, consideramos que realizar análisis estadísticos y de índole similar es realmente función del equipo de verificadores encargado para estos efectos, así como la validación por tratarse de una actividad que requiere de ciertos conocimientos con mayor o menor especialidad que los asignados a los verificadores.

**INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACIÓN GEOGRAFICA,
 ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**



ESTADO DE MEXICO



ENGRANDE



II.- Este requerimiento desde luego que debe formar parte de su Convenio de colaboración, en los aspectos relacionados con el ámbito municipal.

III.- Esta actividad ya está realizada en la totalidad del territorio del estado, y en caso de requerir algunas propuestas de modificaciones, el procedimiento está previsto en los ordenamientos aplicables, solo que es una facultad exclusiva de los ayuntamientos y se requiere aprobación de la Legislatura, por lo que se tendría que elaborar de manera conjunta con las autoridades catastrales municipales y revisión y validación de las Delegaciones Regionales del IGECEM, en términos de la normatividad aplicable.

IV.- Totalmente de acuerdo, esta sí es función de los verificadores, con base en la cartografía catastral y elementos gráficos o alfanuméricos con que cuente el municipio.

V, VI y VII.- IDEM al anterior.

VIII.- Con fundamento en lo que establece el artículo 172 del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 17 de su Reglamento, consideramos que definitivamente esta función no es posible llevarse a la práctica por los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, ya que en cualquier caso y para inmuebles de cualquier superficie, se requiere de la firma y procesamiento por parte de personal Certificado en la Unidad de Competencia Laboral denominada "Levantamiento Topográfico Catastral de Inmuebles".

IX.- Esta actividad no requiere de la participación de personal especializado, ya que en todo caso se realiza de manera automática a través del Sistema de Gestión Catastral (SGC) o del Sistema de Información Catastral (SIC) que el IGECEM proporciona a las autoridades catastrales municipales en periodos anuales y actualizados con la información de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes, basta informar a las áreas de ingresos los resultados de las actualizaciones.

X.- Totalmente de acuerdo, consideramos que esta es la principal y más importante función de los verificadores, con base en la información "verificada en campo" alimentar a los registros gráfico y alfanumérico del padrón catastral municipal y tramitar el cobro derivado de las actualizaciones detectadas.

En otro particular, le envío un cordial saludo manifestándonos a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

VICTOR M. JARAMILLO LAVE
DIRECTOR DE CATASTRO



C.P. Mtro. Miguel Ángel Cortés Alarcón, Director General del IGECEM
Archivo

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LERDO PONIENTE No. 101, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 INT. 303 TEL. (01 722) 214 9357 FAX (01 722) 214 5315

gemigecem@edomex.gob.mx www.edomex.gob.mx

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 606/2004.

Por autos de fechas diecinueve y veinticuatro de septiembre y siete de julio todos del dos mil catorce dictados en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por ANA ISABEL ALTAMIRANO GUTIERREZ en contra de AVELAR ARVIZU LUIS JAVIER expediente 606/2004, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en casa ubicada en la calle Circuito Novelistas número exterior 5-B, manzana 35, lote 6, Fraccionamiento Loma Slave en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 313.58 m2. Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día cinco de noviembre de dos mil catorce. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$6,740,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por el perito designado por la actora.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 30 de septiembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

1174-A1.-14 y 24 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de MIGUEL ALEJANDRO RUEDA DELGADO, expediente 619/2003, el C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado identificado como: CONDOMINIO 17, UBICADO EN LA MANZANA 16, LOTE 8, (ACTUALMENTE CALLE BOSQUES DE BIRMANIA), SIN NUMERO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170, sirviendo de base, para el remate la cantidad de 850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo determinado por el perito de la parte actora, siendo postura legal a que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 02 de septiembre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Trigesimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Lizbeth Gutiérrez.-Rúbrica.

616-B1.-14 y 24 octubre.

JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE NUM. 1246/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN FRANCISCO YU DELGADO, expediente número 1246/2009, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble ubicado en: VIVIENDA TIPO INTERES MEDIA UNIDAD "I", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 17, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA NANTES", ASI COMO EL 4.167% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 2, DE LA MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI QUINTA MONTECARLO", LOCALIZADO EN LA EX-HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO Y PORCENTAJE INDIVISO QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO DE SU UBICACION, ASI COMO SUS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO "I" UNO Y "II" DOS. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$701,600.00 (SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

4267.-14 y 24 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADO: EMILIO SOTO HERNANDEZ.

MARTIN VAZQUEZ ROCHA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 625/2013, Juicio Ordinario Civil, en contra de IVETTE LILIAN MOISES ELJURE, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO, (O.D.E.M.), ACTUALMENTE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) SUBROGATORIO DE LOS DERECHOS DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) LIQUIDADOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (O.D.E.M.) y EMILIO SOTO HERNANDEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

- A. La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que en el documento que IVETTE LILIAN MOISES ELJURE, exhibió como causa generadora de su supuesta posesión en el juicio de usucapión que promovió ante el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el número de expediente

1047/2008, está afectado de nulidad absoluta toda vez que carece de elementos de existencia por no haber consentimiento del suscrito para que se pueda enajenar el bien inmueble de mi propiedad.

- B. La nulidad absoluta del Juicio fraudulento mencionado en el inciso anterior, por el que se ordena la inscripción y protocolización del Juicio de usucapión ya que en dicho procedimiento en forma dolosa y fraudulenta la hoy demandada utilizó ilícitamente un documento falso elaborado por los que en el intervinieron simulando un documento para acreditar la causa generadora de la posesión.
- C. La declaración mediante sentencia ejecutoriada de que soy propietario del inmueble ubicado en lote 4, manzana 34-H22, conocido comercialmente como Colonia Atlanta, calle Pastizal sin número, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que se encuentra inscrito a favor del hoy actor en la partida 2102 del volumen 639, libro primero, sección primera de fecha 14 de julio de 2008.
- D. El Pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: con fecha 13 de diciembre de 2007, a través de contrato privado de compraventa el suscrito, adquirí el inmueble ubicado en lote 4, manzana 34-H22, conocido comercialmente como Colonia Atlanta, calle Pastizal sin número, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.53 mts. con calle Pastizal, al sur: 9.54 mts. con lote número 22, al este: 22.03 mts. con lote 5, al oeste: 21.35 mts. con lote 3, con una superficie total de 206.63 metros cuadrados.

Dicho inmueble fue adquirido mediante operación de compraventa con el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, subrogatorios de todos los derechos y obligaciones del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), como liquidador ejecutivo del ORGANISMO DE CUAUTITLAN IZCALLI (O.D.E.M.) como vendedor y el suscrito en su carácter de comprador tal y como se acredita con las copias certificadas notarialmente por el titular de la Notaría Pública 93 del Estado de México.

Desde la fecha de la operación de compraventa que fue el día 13 de diciembre de 2007, se dieron los elementos de Ley para la validez de dicho contrato de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de México, y manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que desde el día 18 de septiembre de 2006, HE TENIDO LA PLENA PROPIEDAD POSESION Y DOMINIO DE DICHO INMUEBLE LO CUAL QUEDARA DEBIDAMENTE ACREDITADO EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

Presentándome en la oficina de Tesorería Municipal y Catastro para efectuar el pago de impuesto predial, no me permiten hacerlo señalándome que dicho pago lo realizó IVETTE LILIAN MOISES ELJURE, correspondiente al año 2012, en virtud de haber llevado a cabo un juicio de usucapión. Al constituirme al Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, me percaté que existe un expediente número 1047/2008, en donde existe una sentencia donde se adjudica el inmueble de mi propiedad a IVETTE LILIAN MOISES ELJURE, argumentando que desde el 30 de agosto de 1996, tiene la posesión del inmueble de mi propiedad, lo cual es totalmente falso ya que bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde que celebré el contrato privado de compraventa con "IMEVIS" he inclusive tal y como se señala en el instrumento notarial 21355 en el antecedente primero en donde se señala que celebré el suscrito promovente contrato de cesión de derechos con el C.

DELFINO PEDRAZA he tenido la posesión material de dicho inmueble desde el 18 de septiembre del 2006 tal y como consta a fojas 5 de dicho instrumento notarial, lo he tenido en plena posesión y dominio.

Asimismo solicito a su Señoría se sirva girar sus apreciables instrucciones a efecto de que sean puestos a su disposición los autos originales del juicio fraudulento motivo del presente juicio lo que es el expediente 1047/2008 y radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli Estado de México, del cual tengo conocimiento se encuentra físicamente en el Juzgado Segundo Civil, actualmente, para que se agreguen a los autos de este expediente y obren como prueba documental que anuncié desde este momento en términos de los artículos 1.258 y 2.102 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de México, toda vez que el promovente se encuentra imposibilitado de hacerlo toda vez que no es parte de dicho juicio.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado EMILIO SOTO HERNANDEZ, se le emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por tres veces de siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, firmando la Secretario Judicial, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1177-A1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En los autos del expediente 1012/2013, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, presunción de muerte del señor LUIS MIGUEL GONZALEZ MAROTO, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, que a la letra dice:

AUTO. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a ZITLALY MATILDE GRANILLO, tomando en consideración que se encuentra rendidos los informes ordenados en autos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el artículo 4.348 del Código Civil, procédase a llamar al presunto ausente LUIS MIGUEL GONZALEZ MAROTO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que el hoy ausente y desaparecido LUIS MIGUEL GONZALEZ MAROTO, nació en la Ciudad de México, Distrito Federal el veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que el hoy ausente y desaparecido LUIS MIGUEL GONZALEZ MAROTO, contrajo matrimonio civil con la promovente ZITLALY MATILDE GRANILLO, en Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el once de mayo de dos mil cuatro bajo el régimen de separación de bienes, que establecieron su domicilio conyugal en calle Puerta de Astorga casa veintisiete, manzana veintiuno, lote tres, Colonia Bosque Esmeralda, Ciudad López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que fue adquirido por ambos contrayentes, que de dicho matrimonio procrearon a una hija que lleva el nombre de REGINA GONZALEZ MATILDE, quien a la fecha cuenta con dos años de edad, que desde el veintiuno de

abril de dos mil diez hasta el día de hoy no se ha tenido noticia de LUIS GONZALEZ MAROTO de su paradero o en su caso estado de salud o condiciones generales de vida, no ha tenido ningún tipo de comunicación personal ni por conducto de tercera persona ni de viva voz, ni vía telefónica, ni electrónica, ni por ningún medio.... Por lo que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico UNO MAS UNO y en el Boletín Judicial, asimismo, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del término que se le concede, se determinará su presunción de muerte, conforme a lo dispuesto por el artículo 4.313 del Código Civil.

Asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del llamamiento.

Por otro lado, se hace saber a la promovente que el presente procedimiento podrá tramitarse bajo lo dispuesto por el artículo 4.373 del Código Civil, por lo que una vez que se lleven a cabo las publicaciones de los edictos a petición de parte, se proveerá lo conducente.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de septiembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

1177-A1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 412/2014, MARIA GABRIELA MARTINEZ HERNANDEZ en representación de sus menores hijas de nombres SOFIA y SARA ambas de apellidos MEDINA MARTINEZ promovió Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión en contra de MARIA DE LOS ANGELES OLIVA SANCHEZ PACHECO DE PAZARAN y JUAN JERONIMO PAZARAN SANCHEZ, demandando de ellos las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Paseo de Las Cruces, manzana 51, lote 5, número oficial 47, en el Fraccionamiento de Ojo de Agua, Municipio de Tecamac, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al oriente: 15.00 metros con lote 8, al sur: 15.00 metros con calle Paseo de Las Cruces; al norte: 35.00 metros con lote 4; al poniente: 35.00 metros con lote 6. Con una superficie total de 525.00 metros cuadrados. B) La sentencia sea protocolizada en términos del artículo 5.141 párrafo primero del Código Sustantivo de la Materia. C) Se ordene al Registrador de la Oficina Registral de Otumba, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México la cancelación de los antecedentes registrales que obran en dicha institución con el folio real electrónico 00122632 y como consecuencia de la declaratoria se ordene la inscripción a favor de sus representadas; fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha 28 de octubre 1981 los señores JUAN JERONIMO PAZARAN SANCHEZ y MARIA DE LOS ANGELES OLIVA SANCHEZ PACHECO adquirieron por contrato de compra venta de la sociedad denominada CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANONIMA, el inmueble descrito con anterioridad. 2.- Por sentencia de adjudicación de fecha 25 de septiembre de 1998 dictada por el Juez Segundo Civil de Otumba con residencia en Tecamac, México, bajo el expediente número 444/1997, el señor JAVIER RODRIGUEZ SAIZAR adquirió mediante adjudicación por remate el inmueble de referencia. 3.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 22 de mayo de 2003, el señor MACARIO MEDINA GONZALEZ adquirió del señor JAVIER RODRIGUEZ SAIZAR, el inmueble descrito anteriormente,

MACARIO MEDINA GONZALEZ, mediante contrato privado de cesión de derechos de fecha 13 de octubre de 2009 transmitió a título gratuito a favor de las menores SOFIA MEDINA MARTINEZ y SARA MEDINA MARTINEZ, todos sus derechos que pudieren corresponderle de propiedad y posesorios de dicho inmueble. 4.- Las menores SOFIA MEDINA MARTINEZ y SARA MEDINA MARTINEZ representadas por MARIA GABRIELA MARTINEZ son poseedoras de buena fe para poder usucapir en los términos de la fracción primera del artículo 5.130 de la Ley Civil Sustantiva. Mediante proveído dictado en fecha seis de mayo del año dos mil catorce 2014, se tuvo por admitida la demanda; y por proveído del cuatro de septiembre del presente año se ordena emplazar por edictos a MARIA DE LOS ANGELES OLIVA SANCHEZ PACHECO DE PAZARAN y JUAN JERONIMO PAZARAN SANCHEZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los 18 dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.- Publicación ordenada por auto de fecha 18 dieciocho de septiembre de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

621-B1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 553/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HECTOR TAPIA PEÑA, en contra de RUBEN DARIO GUADARRAMA FLORES, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del veintitrés de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a GABRIEL ALEJANDRO BARBABOSA RIVAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- La declaración, en escritura pública, en el sentido de que HECTOR TAPIA PEÑA es propietario del bien inmueble marcado con el número 509, de la calle 16 de Septiembre, esquina con privada 12 de Octubre, Barrio de La Capilla, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. 2.- La entrega que deberá hacer el demandado del bien inmueble antes mencionado con sus frutos, acciones y los frutos de los frutos al apoderante HECTOR TAPIA PEÑA. 3.- La cancelación en la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, de las claves catastrales 1070109490 y 1070109491 las cuales están actualmente a favor del señor RUBEN GUADARRAMA FLORES. 4.- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Según se acredita con el primer testimonio de la Escritura pública 6,368 seis mil trescientos sesenta y ocho, en el

Volumen Ordinario número 146, expedido por el Notario número 97 del Estado de México, el día 26 de noviembre del año 2007, inscrita en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales Folio Real 7426, partida 5001837, de fecha 07 de junio del 2011, el cual está inscrito a nombre de mi poderdante HECTOR TAPIA PEÑA en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México. Derivada de la Escritura Pública número cuatro mil doscientos setenta y uno de fecha 18 de junio de 2000, otorgada ante el Notario Público Gabriel Alejandro Barbabosa Rivas, de la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil uno, fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, Estado de México, en la Oficina Registral, bajo los siguientes datos registrales que ampara la partida 399, volumen 53, Libro Primero, Sección Primera a favor de la señora MA. MARGARITA DE PAZ HERNANDEZ, adquirió mi poderdante el lote cinco, resultante de la Subdivisión del bien inmueble que está ubicado en calle Dieciséis de Septiembre número 509, esquina con privada 12 de Octubre, Barrio La Capilla, en Valle de Bravo, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.27 metros linda con lote Dos; al sur: 8.84 metros linda con calle Dieciséis de Septiembre; al oriente: 16.05 metros linda con privada (Privada 12 de Octubre); al poniente: 16.33 metros linda con lote cuatro; con una superficie de ciento treinta y nueve metros con un centímetro aproximadamente. 2.- El señor RUBEN DARIO GUADARRAMA FLORES de maneta ilícita y sin derecho ocupó el bien inmueble mencionado y hasta fecha se encuentra ocupándolo sin título alguno. 3.- Como HECTOR TAPIA PEÑA en propietario de pleno derecho del mencionado inmueble, y como no tiene posesión del mismo por mencionada ocupación ilícita, por parte del demandado, es por lo que promueve demanda a efecto de que una vez que se le declare propietario al actor, se le haga entrega material y jurídica del mencionado inmueble. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de septiembre de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4286.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 1176/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARIA ANGELICA LIDIA HURTADO FLORES en contra de JOSE ANTONIO RUIZ RINCON y TECHNOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, por conducto de quien legalmente lo represente, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de veinticinco de noviembre de dos mil trece, en el cual, se admitió la demanda y mediante proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JOSE ANTONIO RUIZ RINCON y TECHNOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- De la persona física JOSE ANTONIO RUIZ RINCON y de la moral

TECHNOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, la propiedad por usucapión, respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, (actualmente Colonia Atlanta), Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la persona física de nombre JOSE ANTONIO RUIZ RINCON, toda vez que fue quien me vendió el inmueble materia del presente juicio y la persona moral de nombre TECHNOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, ya que es quien aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real electrónico número 00224924, bajo la partida 265, volumen 76, libro primero, sección primera, de fecha 11 de diciembre de 1979, tal y como consta en el certificado de inscripción expedido por el mismo y el cual se agrega a la presente demanda. B.- Como consecuencia de lo anterior, se declare en sentencia definitiva que la suscrita se ha convertido en propietaria del inmueble descrito en la prestación anterior y esta me sirva de título de propiedad, para que se inscriba a mi favor, ordenándose la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que aparecen a favor de TECHNOGAR, SOCIEDAD ANONIMA. HECHOS.- 1.- En fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato privado de compraventa, respecto del inmueble descrito en la prestación A, con el señor JOSE ANTONIO RUIZ RINCON y por el cual pactamos la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que pague al momento de firmar el mencionado contrato, el cual vengo poseyendo desde esa fecha, contando con una superficie de 119.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 9, 10 y 11, al sureste: 17.00 metros con lote 13, al suroeste: 07.00 metros con lote 6, al noreste: 07.00 metros con retorno 2, entregando el demandado al suscrito dos documentos el primero de ellos contrato de promesa de compraventa y 27 de enero de 1981 y el segundo acta de entrega de 14 de junio de 1982. 2.- Manifiesto que la causa generadora de la posesión física y material del inmueble materia de juicio, la adquirí del señor JOSE ANTONIO RUIZ RINCON a través del contrato de compraventa de fecha 10 de agosto de 1998, siendo esta de pública, de buena fe, de forma pacífica, en concepto de propietario y de forma continua, ya que nunca he dejado de vivir ahí, se deja a disposición de JOSE ANTONIO RUIZ RINCON y TECHNOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de septiembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Álvarez Luna.-Rúbrica.

622-B1.-15, 24 octubre y 4 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de octubre del año dos mil catorce, dictado en el expediente 63/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSE ESTRADA CONTRERAS, promovido MARIA CONCEPCION, CRISPINA GUMECINDA, EMILIANO, JUAN TRINIDAD todos de apellidos ESTRADA GONZALEZ se ordenó notificar a través de edictos a C. ISAIAS ESTRADA GONZALEZ, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención la radicación de la Sucesión, a bienes de JOSE ESTRADA CONTRERAS: 1).- Nuestro señor padre JOSE ESTRADA CONTRERAS, contrajo nupcias con la fuera nuestra señora madre NICOMEDES GONZALEZ ESQUIVEL, con quien vivió hasta el día de la muerte de ella. 2).- Nuestros señores padres procrearon a doce hijos de nombres MARIA CONCEPCION, CRISPINA GUMECINDA, EMILIANO, JUAN TRINIDAD, JUANA,

ZEFERINA, EPIFANIA, FELIPE, ISAIAS, GREGORIO y FELICIANO todos de apellidos ESTRADA GONZALEZ, quienes actualmente cuentan con la mayoría de edad. 3).- En fecha 04 de febrero del año 2001, falleció el C. JOSE ESTRADA CONTRERAS, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. 4).- Bajo Protesta de decir verdad manifestamos que el último domicilio que tuvo el finado JOSE ESTRADA CONTRERAS lo fue el ubicado en el domicilio bien conocido San Agustín Poteje Norte, en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. 5).- Que JOSE ESTRADA CONTRERAS, no otorgó disposición testamentaria alguna tal y como se acredita en el momento procesal oportuno, mediante los oficios que su Señoría se sirva girar al Archivo General de Notarías y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Toluca, México, requiriendo informes. 6).- Que ante la falta de disposición testamentaria alguna sobre los bienes del finado JOSE ESTRADA CONTRERAS, los suscritos solicitan a su Señoría, que a los que suscriben como a sus hermanos por consanguíneos se les declare como únicos herederos del autor de la sucesión denunciada, ya que con las documentales que se exhiben, se acredita plena y legalmente el entroncamiento familiar con el de cujus y con la información testimonial que se desahogará, a cargo de tres personas dignas de fe, que nos comprometemos a presentar, ante este H. Juzgado el día y hora que se señale; se demostrará que los suscritos somos los únicos herederos del finado. 7).- Con fundamento en lo establecido por el artículo 4.45 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le solicita se dicte el auto de declaración de herederos, toda vez que hemos comparecido todos y cada uno de los herederos. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, la radicación de la sucesión a bienes de JOSE ESTRADA CONTRERAS, como presunto heredero de la presente sucesión, a fin de que en el término de treinta días, a partir de que se publique el último edicto, justifique sus posibles derechos hereditarios con el apercibimiento que de no hacerlo se dictara auto declarativo de herederos a petición de cualquier interesado sin que ello implique la pérdida de sus derechos hereditarios, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 06 de octubre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

4284.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A: ELVIRA DIAZ GONZALEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 766/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre ACCION PLENARIA DE POSESION promovida por PEDRO DIAZ ARELLANO contra de MIGUEL DIAZ GONZALEZ, ALFONSO DIAZ GONZALEZ, ANTONIA DIAZ GONZALEZ, MARTHA OLIVIA DIAZ GONZALEZ, ELVIRA DIAZ GONZALEZ, FELIPA DIAZ GONZALEZ y CIRINO LEON DIAZ GONZALEZ, se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que PEDRO DIAZ ARELLANO le demanda: "A) La declaración judicial que determine que el suscrito tengo mejor derecho que los demandados para poseer materialmente el bien inmueble ubicado al lado sur del Río Chichipicas, Barro de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 95.55 metros con propiedad del

Señor Ausencio Díaz Pulido; al sur: 95.55 metros con propiedad del Señor Marcelino Reyes; al oriente: 25.55 con propiedad del señor Valentín Colín; y al poniente: 24.50 con propiedad del Señor José Dionicio Alva. Con una superficie de 2,391.60 metros cuadrados; B) La restitución, desocupación y entrega de los hoy demandados, al suscrito, de la posesión material del bien inmueble descrito en la prestación que antecede con todos y cada uno de sus frutos y accesorios; C) El pago de todos y cada uno de los gastos y costas procesales que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los siete días del mes de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación 1 de octubre de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Rosalva Esquivel Robles.-Firma.-Rúbrica.

4283.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CLAUDIA DELGADO BARRERA, número de expediente 590/2012, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día cinco de noviembre del dos mil catorce, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: la CASA NUMERO OCHO DEL CONJUNTO HABITACIONAL VALLE ESMERALDA, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA FORTUNA, ASI COMO LOS ELEMENTOS COMUNES EQUIVALENTES A CERO PUNTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONESIMOS DE POR CIENTO, DEL LOTE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CUATRO, RESULTANTE DE LA FUSION Y SUBDIVISION DE LOS LOTES UNO, DOS, TRES Y CUATRO DE LA FRACCION "E GUION UNO", DE LA EX HACIENDA DE LECHERIA, Y SU ANEXO DENOMINADO EL TESORO, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL OCHO, DE LA CALLE DE COLECTOR LA QUEBRADA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$626,500.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta, CONSTE.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Manuel Salazar Uribe.-Rúbrica.

4265.-14 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 126/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por RICARDO OLIVARES HILARIO y NANCY BERENICE OLIVARES HILARIO, en contra de EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA y MARTIN HILARIO CUADRA, en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez de conocimiento dictó en fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós y veintiséis de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA y CONSUELO ORTIZ DE RIVERA haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibidos que si dentro del plazo concedido no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoseles por contestada en sentido negativo; previniéndoles además, para que señalen domicilio en esta Ciudad, para que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA; PRESTACIONES: a) La usucapión que ha operado a nuestro favor, del predio identificado como calle Everes, S/N, lote 3, manzana 4, Colonia Cumbres de Himalaya, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 183.30 m2. ciento ochenta y tres metros cuadrados con treinta centímetros, comprendido en otro mayor extensión, conocido como La Nopalera o Cerro de la Culebra, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo la partida 385, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de julio de 1964, inmueble que se habita en forma pacífica, continua, pública y de absoluta buena fe, desde el 19 de septiembre de 1998, terreno que tiene una figura irregular con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 12.99 metros con Jesús Juárez Hilario, al sur: en 15.45 metros con calle Nepal, al este: en 13.82 metros con calle Everes, al oeste: en 12.45 metros con Martín Hilario Cuadra, con una superficie total de 183.30 metros cuadrados. B) Se inscriba ante el Instituto de la Función Registral de este H. Municipio, la adquisición del inmueble de la cual se solicita la usucapión, a fin de actualizar los asientos registrales a la realidad jurídica y real que existe; con los datos registrales descritos con antelación. HECHOS: 1.- Con fecha 19 de septiembre de 1998, la señora LUZ MARIA HILARIO CUADRA adquirió para los actores de MARTIN HILARIO CUADRA, el predio anteriormente citado. 2.- El precio de la compraventa referida lo fue de \$37,170.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se liquidó al vendedor de contado. 3.- Desde el 19 de septiembre de 1998, estamos poseyendo el inmueble descrito. 4.- La causa generadora de la posesión que detentamos, del inmueble materia del presente juicio es el contrato de compraventa de fecha 19 de septiembre de 1998, de que se desprende un tiempo por demás suficiente para prescribir el predio materia del juicio, en el que realizamos actos de dominio desde esa fecha. 5.- De igual manera la posesión que tenemos respecto del inmueble mencionado ha sido siempre continua, desde la fecha en que lo adquirimos y hasta la actualidad. 6.- La posesión que ejercemos sobre del inmueble materia del juicio ha sido siempre pública, toda vez que la hemos disfrutado a la vista todos, demostrando con ello que la posesión que tenemos sobre el inmueble materia del juicio, ha sido del conocimiento de todas aquellas personas con quien hemos tenido trato y relación, por lo que nunca se ha ocultado la posesión que actualmente ostentamos. 7.- Como lo acreditamos con el certificado de inscripción el inmueble que poseemos se encuentra inmerso en

otro de mayor extensión, inscrito en el Instituto de la Función Registral de este H. Municipio a favor de los señores EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA. 8.- Toda vez que hemos reunido los requisitos necesarios para poder inscribir a nuestro favor el inmueble que poseemos ya señalado, siendo más de trece años de ser poseedores del mismo, en forma ininterrumpida a título de propietarios, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, y a fin de regularizarlo como de nuestra propiedad y que quede debidamente inscrito; a nuestro nombre nos vemos en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial.- Validación: Veintidós y veintiséis de mayo de dos mil catorce, Licenciada Ariadna Miranda González, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Rúbrica.

1124-A1.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL SOCORRO VEGA ZUÑIGA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de CARLOS VARGAS PEREZ, el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, en el expediente número 410/2012, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Zaus, número 1, lote 3, manzana sin número, Colonia El Calvario, Código Postal 55020, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: MARIA DEL SOCORRO VEGA ZUÑIGA, celebro contrato de compraventa con el señor CARLOS VARGAS PEREZ en fecha 18 de marzo del año 2009, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Zaus, número 1, lote 3, manzana sin número, Colonia El Calvario, Código Postal 55020, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la parte demandada CARLOS VARGAS PEREZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 3 de septiembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4077.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: VICTOR MANUEL ALCANTARA TOLEDO
y GLORIA RAMIREZ FIERRO.**

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 627/2005, el SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de VICTOR MANUEL ALCANTARA TOLEDO y GLORIA RAMIREZ FIERRO, reclamando lo que a la letra dice: a) Vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, en relación a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. B) Pago de 111.5664 VSMGV en el Distrito Federal (veces salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal), equivalente a la fecha de presentación de la demanda a la cantidad de \$158,727.74 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 74/100 M.N.), por concepto de suerte principal. c) Pago de intereses generados por los saldos insolutos a razón del 4% (cuatro por ciento) anual, en base a la Cláusula Segunda del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria. d) Pago de los intereses moratorios, a razón del 9% (nueve por ciento) anual, sobre el monto de las amortizaciones omisas, de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Cuarta Amortización.-Estipulación 3, del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria. e) La declaración judicial para el caso de que el acreditado y hoy demandado haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió, el mismo quede a favor de la parte actora. f) El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a la parte actora, por el uso y deterioro de la vivienda materia del presente juicio, así como la omisión en su obligación de pago. g) El pago de los gastos y costos que se originen.

Lo que se hacer saber, en términos de lo ordenado en el auto de dieciocho de agosto de dos mil catorce, que ordenó: publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que den contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de agosto de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

4081.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: PEDRO ALBERTO LUGO ISLAS BUSTAMANTE.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 450/14, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARIA ALEJANDRA GUEVARA NUNEZ en contra de VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. y

PEDRO ALBERTO LUGO ISLAS BUSTAMANTE le demanda la reivindicación y las siguientes prestaciones: A).- La declaración que de ha procedido en mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en Avenida Manzano, módulo 5, edificio H, departamento 302, unidad habitacional San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.30 metros con lote 6 y 1.35 metro, 3.15 metros con vacío; al sur: 4.65 m con área común (escalera) y 3.5 m con vacío; al este: 1.30 m y 7.20 m con vacío; al oeste: 3.40 m con vacío y 5.10 m con edificio G; ARRIBA con azotea y ABAJO: Con departamento 202, superficie total de 56.55 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción que obra a favor de VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., en el Instituto de la Función Registral, C).- La inscripción en mi favor en el Instituto de la Función Registral del inmueble materia del presente juicio y en su oportunidad se remita los autos ante el notario que designaré para efectos de la protocolización de la sentencia debidamente ejecutoriada con el fin de purgar los vicios de la adquisición. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: La suscrita se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueña, de buena fe e ininterrumpidamente desde el año dos mil, la suscrita y mi esposo SAMUEL GONZALEZ HERNANDEZ adquirimos por un traspaso del señor PEDRO ALBERTO LUGO ISLAS BUSTAMANTE, el inmueble mencionado en las prestaciones descrita anteriormente, fecha desde la cual me he ostentado como propietaria de dicho inmueble y ejercido sobre el mismo actos de dominio, sin embargo he de poner de conocimiento que esta autoridad que no media documento que acredite la titularidad del inmueble a mi favor, lo anterior debido a que el señor PEDRO ALBERTO LUGO ISLAS BUSTAMANTE, una vez que le entregamos la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para formalizar el contrato y gastos administrativos, nunca regreso entregamos la posesión del inmueble y manifestándonos que no nos preocupáramos que regresaría en unos días, para que firmáramos un contrato, confiamos del señor y mi familia y yo nos quedamos en dicho inmueble, dicho inmueble está inscrito a nombre de VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., mismo que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida 425, volumen 1266, libro primero, sección primera, tal y como se desprende en el certificado de inscripción, en virtud de encontrarme poseyendo dicho inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley para que opere a mi favor la prescripción positiva "Usucapión", es que acudo ante Usted para demandar a la parte demandada PEDRO ALBERTO LUGO ISLAS BUSTAMANTE, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo para que en la sentencia definitiva declare que de soy poseedora y me he convertido en propietaria del bien inmueble antes citado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4076.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MIRIAM ELOISA PEREZ DEL ANGEL y OTRO, expediente número 370/2009. La C. Juez dictó autos de fechas veintinueve de agosto y ocho de septiembre del año dos mil catorce que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto del año dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito de MARIA DE GUADALUPE HERNANDEZ RAMOS, apoderada legal de la parte actora, y atendiendo a sus manifestaciones con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, y atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como DEPARTAMENTO NUMERO CINCUENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE DE PALOMAS, (FRACCIONAMIENTO LA VELETA), CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIEZ, DE LA MANZANA TRES DE LA COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA QUE SE SEÑALE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE OTROS SIETE DIAS, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO DENOMINADO "EL SOL DE MEXICO", sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal que cubra las dos terceras partes.-Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO VACA CERON con quien actúa y da fe. Doy fe.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha que se señale para la audiencia de remate otros siete días, en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico denominado "El Sol de México".-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eduardo Vaca Cerón.-Rúbrica.

4277.-14 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LA SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR LA ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y GREGORIO PEREZ, se le hace saber que RAFAEL OJEDA CERVANTES parte actora en el Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) tramitado bajo el expediente número 1077/2012 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- Prescripción positiva de una fracción del lote 14, manzana 184, de la calle 7, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- El conocimiento de dicho demandado de que me he convertido en nuevo propietario de una fracción del inmueble antes mencionado, con la sentencia que en su momento sirva dictar su Señoría. Fundándose en los siguientes hechos: con fecha 15 de abril de mil novecientos ochenta, celebraron contrato de compraventa del inmueble antes mencionado, fijando la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS), mismos que se pagaron en la celebración de dicho contrato, tal inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 697, volumen 38, Sección Primera, Libro Primero de fecha

24 de mayo de 1973, mismo que cuenta con una anotación de juicio de usucapión por una fracción del lote 14, con una superficie de 156.00 metros cuadrados a favor de RAFAEL VILLAGOMEZ ORTEGA, por lo que cuenta con una superficie de 302.00 metros cuadrados, al norte: en 20.00 metros con lote 13, al sur: en 20.00 metros Avenida Bordo de Xochiaca, al oriente: en 15.10 metros con lote 28-A, al poniente: en 10.00 metros con calle 7, asimismo el actor tiene la posesión desde hace 32 años en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua y pública, mismo que consta con una construcción de una casa habitación con sala, comedor, recamaras, cocina, baño, y realizando mejoras con el paso de los años. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los un día del mes de septiembre del año dos mil catorce.-AUTO DE FECHA: diez de diciembre del dos mil trece y dieciocho de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

596-B1.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de ISRAEL GALVAN PEREZ. Exp.1474/2012, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil catorce.---Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora y como lo solicita se deja sin efecto la fecha que se señaló en el auto de fecha doce del mes en curso, por las razones que expone y como lo solicita y por corresponder al estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el remate en Primera y Pública Almoneda del bien inmueble ubicado en la vivienda "D" del Conjunto en Condominio marcado con el número oficial trece de la calle Bosque de Aliés, Edificado sobre el Lote Catorce, de la Manzana cuatro del Conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México", convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL TERMINO, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", sirve de base para el remate la cantidad de \$495,480.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, librese atento exhorto al C. Juez Competente de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de

este Juzgado y en el PLAZO DE CUARENTA DIAS HABLES se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores en los lugares de costumbre y periódicos de mayor circulación de la entidad, facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la Ley del lugar lo permita provea escritos tendientes única y exclusivamente a la cumplimentación del presente proveído, facultado en términos del artículo 109 del Código de Procedimiento Civiles se le otorga plenitud de jurisdicción, exhorto y edictos que a partir de la publicación de este auto, queda a disposición de la parte promovente, mismo que será signado y entregado por la C. Secretaria Conciliadora de este Juzgado, con fundamento en los Acuerdos Generales 36-48/12 y 50-09/13, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesiones de fecha veinte de noviembre de dos mil doce y veintiséis de febrero de dos mil trece y recibido por persona autorizada por la promovente, mediante notificación personal de este auto, que también será a través de dicha Fedataria Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 fracción VIII de la Ley Orgánica de este Tribunal. Queda a disposición de la promovente el exhorto y sus anexos de mérito, para que una vez que lo reciba proceda a su diligenciación dentro del término de tres días y devolverlo a este Juzgado dentro de los tres días posteriores al de cuarenta días de su diligenciación o de haber fenecido el plazo concedido al Juez exhortado ante citado, apercibido que en caso de no hacerlo sin causa justificada, se le impondrá una las medidas de apremio previstas en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, por desacato a un mandato judicial. Por autorizadas a las personas que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete.-Rúbrica.

4274.-14 y 24 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 414/13.

En el expediente 414/13, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/262757, en contra de NANCY YULIANA MONTER RODRIGUEZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante proveídos de fecha dos de julio y once de septiembre del año dos mil catorce, ordenó el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento 101 del edificio B, del condominio número 1, que forma parte del conjunto condominal de interés social denominado "Santa María II", ubicado en la fracción restante del Predio Rústico Salitroso Eriazo, denominado "El Potrero", ubicado en la población de San Lorenzo Tetliltac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, por lo que deberá de convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Diario de México", de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, señalándose para que tenga lugar la celebración de la almoneda correspondiente las diez horas del día cinco de noviembre del año en curso; sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que se obtiene del avalúo

exhibido por la parte actora, atento a lo dispuesto por el artículo 486, fracción II, del Código en cita, y con el cual se tiene por conforme a la parte demandada, mismo que se encuentra vigente a la fecha, lo mismo que el certificado de gravámenes exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la subasta, para tener derecho a intervenir en el remate y toda vez que el inmueble objeto de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, en las puertas del Juzgado y en los sitios públicos de costumbre en la localidad.-México, Distrito Federal a 18 de septiembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

4275.-14 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas tres y diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/262757, en contra de ANDREA OLVERA CORREA y JOSE CARLOS GRANADOS ALVAREZ, radicado en la Secretaría "B" con número de expediente 414/13, el C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 301, DEL EDIFICIO "J", CONDOMINIO 4, DEL CONJUNTO CONDOMINIAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO SANTA MARIA III, UBICADO EN LA COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, que en el avalúo se sentó como DEPARTAMENTO 301, DEL EDIFICIO "J", DEL CONDOMINIO NUMERO CUATRO, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINIAL DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "SANTA MARIA III", UBICADO EN LA FRACCION RESTANTE DEL PREDIO RUSTICO SALITROSO ERIAZO, DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN LA POBLACION DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevará a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo en: los tableros del Juzgado Sexto de lo Civil, los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico La Crónica.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

4276.-14 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA".

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas uno y cinco de septiembre del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ANTONIO SAMUEL HERMIDA PUIG y OTROS, bajo el número de expediente 417/2007, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal Licenciado MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, dictó lo que en su parte conducente a la letra dice:

..."se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 14, DE LA CALLE PLAZA DE LAS CALANDRIAS, EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'683,500.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquél lugar y en un periódico de mayor circulación, para todos los efectos legales a que haya lugar..."-México, D.F., a 18 de septiembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos Auxiliar, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

4266.-14 y 24 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1228/2011.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN CONTRA DE VICTOR MANUEL VELAZQUEZ PEÑA, con número de expediente 1228/2011, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y como lo solicita en virtud de tener el auto de fecha once de septiembre del año en curso, diversos errores mecanográficos se procede a aclarar el citado auto en los

siguientes términos: donde dice: "...A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL..." debe decir "...A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL..." y donde dice "...\$472,038.00 (cuatrocientos setenta y dos mil treinta y ocho pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de AVALUO, siendo postura legal la...", debe decir "...\$472,000.00 (cuatrocientos setenta y dos mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de AVALUO, siendo postura legal la...", salvo dichas aclaraciones queda subsistentes en todas sus partes el citado proveído, formando parte integrante del mismo el presente, así mismo se le tiene señalado los nombre de las personas autorizadas para por su mandante para diligenciar el exhorto ordenado en autos, en consecuencia dese cumplimiento al auto de fecha once del actual.- NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma el C. Juez. Trigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Julia Nolasco Ochoa, que autoriza y da fe.-Doy fe.-

México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil catorce.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, con el que se le tiene realizando las manifestaciones que se contienen en el mismo y tomando en consideración que de constancias de autos se advierte que ya hay avalúo y certificado de gravámenes, respecto del inmueble materia de la hipoteca, procédase a sacar a REMATE en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, IDENTIFICADO CON LA LETRA "A" TIPO DUPLEX, UBICADO EN EL LOTE NUMERO 39 DE LA MANZANA 4, SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES II", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico Diario La Crónica, sirve de base para el remate la cantidad de \$472,038.00 (cuatrocientos setenta y dos mil treinta y ocho pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Ahora bien atendiendo a que los inmuebles materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Toluca Estado de México, como lo pide el promovente, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, y a efecto de darle celeridad al presente asunto se previene al promovente que en el plazo de tres días deberá designar los nombres de cinco personas que deban ir insertas en el exhorto para diligenciarlo, apercibida que en caso de no hacerlo, se tomaran al azar, cuando se elabore el exhorto.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Julia Nolasco Ochoa, quien autoriza y da fe.-----

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

4281.-14 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 435/2002.

SECRETARIA "A".

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CASA DIAZ DE MAQUINAS DE COSER, S.A. DE C.V., en contra de ACCOUNTERS HOME, S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 435/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día dos de octubre de dos mil catorce, día y hora señalados en el expediente número 435/2002, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda. La C. Juez declara abierta la presente audiencia: La C. Juez acuerda.- Visto lo manifestado por la apoderada legal de la parte actora como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda se señalan las diez horas del día dos de diciembre del año dos mil catorce, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en: calle Orquídea, lote 27, manzana 160, Fraccionamiento Jardines del Tepeyac, C.P. 55220, Municipio de Ecatepec, Estado de México; sirviendo de base para el remate del bien inmueble, que obra a fojas de la 149 a la 163 de los presentes autos, la cantidad de \$2,156,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con la reducción del 10% con fundamento en lo establecido por el artículo 475 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, menos el diez por ciento sobre el valor del primitivo la cantidad de \$1,940,400.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$1,293,600.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$194,040.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por tres veces dentro de nueve días, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en el Municipio Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados del Juzgado, en el periódico de mayor circulación y en la Receptoría de Rentas de dicha entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con el artículo 1072 del Código de Comercio. Con lo que término la presente audiencia de la cual se levanta acta siendo las once horas con diez minutos del día dos de octubre del año dos mil catorce, que firma el compareciente ante la C. Juez Quinto de lo Civil Maestra en Derecho Yolanda Morales Romero y C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Claudia Leticia Rovira Martínez, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado, en el periódico de mayor circulación y en la Receptoría de Rentas de dicha entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 02 de octubre del año 2014.-En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

de fecha veintiséis de febrero de 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

1205-A1.-20, 24 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE EN PUBLICA SUBASTA HACIENDOSE SABER QUE:

En el expediente número 911/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por A&N ALIMENTOS S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU ENDOSATARIO EN PROCURACION GUSTAVO HERRERA TORRES, en contra de ACTIVOS NATURALES S.A. DE C.V., en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha nueve de octubre de dos mil catorce, la Juez ordenó sacar a remate en primera almoneda, los bienes embargados en este negocio, consistentes en:

- 1) UNA MAQUINA SOLDADORA ELÉCTRICA MARCA HANRNSCHFEGGER-COR, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, AC 500 AMPERES CON CAJA DE CONTROL LATERAL, CON RODAJAS COLOR AZUL. CON UN VALOR DE DIECISIETE MIL PESOS.
- 2) UNA MAQUINA SOLDADORA DE ARCO ELECTRICO TIPO TRANSFORMADOR MARCA SUPER DELTA SD 300, MODELO RN-250, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, INCLUYE DOS RODAJAS FRONTALES COLOR AMARILLO, CON VALOR DE UN MIL SETECIENTOS PESOS.
- 3) SELLADORA NEUMATICA CON RESISTENCIA DE 350 W. ELECTRICA, MARCA NO VISIBLE, MARCA DE DATOS NO VISIBLE, HECHIZA A BASE DE PERFILES TUBULARES CON CUBIERTA DE LAMINA COLOR GRIS, ANCHO DE MORDAZA .36 CM X 3.5 CM E ALTURA 2.5 CM DE ANCHO DOS PIEZAS) PISTON NEUMATICO DE CARRERA 2" X VASTAGO DIAMETRO 1. CON VALOR DE SEIS MIL QUINIENTOS PESOS.
- 4) ESMERIL DE PEDESTAL MONOFASICO PARA DOS PIEDRAS MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, MOTOR ½ HP. DIAMETRO DE PIEDRAS 5", CON VALOR DE UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS. VEINTITRÉS.
- 5) TALADRO DE BANCO, SIN PLACA DE DATOS VISIBLE, POTENCIA 350 WATTS, 1700RPM, 1 FASE, 9AMP PARA BROCA DE DIAMETRO ½. MOTOR DE 1 HP. CON VALOR DE SIETE MIL PESOS.
- 6) MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS MARCA DOPING, ELECTRICA NUMERO ECONOMICO DOPING 1, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, ESTRUCTURA Y MUEBLE METALICO COLOR GRIS, CON VALOR DE SETECIENTOS CINCO MIL PESOS.
- 7) PEDESTAL CON TOLVA DOSIFICADORA DE POLVOS DE ACERO INOXIDABLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, INCLUYE UN MOTOR ELECTRICO DE 1HP, TIPO M35Y6, DIMENSIONES DE TOLVA DIAMETRO SUPERIOR 18", DIAMETRO INFERIOR 3", ALTURA 16", ALTURA TOTAL DE PEDESTAL 2.20 M. DE TUBO, DIAMETRO 4" Y BASE DE SUJECCIÓN A PISO DE PLACAAC, CARBÓN DE ½", CAPACIDAD DE 61 BOTES/MIN. DE 110 GRA. INCLUYE ALIMENTADOR DE TORNILLO SIN FIN, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, EN ACERO INOXIDABLE, SE COMPONE DE HUSILLO DIAMETRO 6" X LARGO 1.0 M Y TOLVA DOSIFICADORA ACERO INOXIDABLE CAL. 16

DIMENSIONES: DIAMETRO .045 MX ALTURA .045 M
REDUCE DIAMETRO 0.15. CON VALOR DE
TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS.

- 8) MAQUINA TURNER ENCOGIBLE CON BANDA TRANSPORTADORA Y VENTILACIÓN SIN MARCA, NÚMERO 1FR3052-44C31, NÚMERO DE SERIE 09AC98, MAQUINA DE RESISTENCIAS, CON MOTOR MARCA SIEMENS DE ¼ HP, CON INTERRUPTOR ELECTRICO, ESTRUCTURA METALICA EN PTR, CON LAMINA DE ACERO AL CARBÓN PINTADA EN COLOR GRIS Y RODAJAS, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 1.65 X 0.68 X ALTO 0.80 METROS. CON VALOR DE CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS.
- 9) POLIPASTO MANUAL MARCA KOCH, MODELO 8289, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CAPACIDAD DOS TONELADAS, LONGITUD DE CADENA 3 METROS. CON VALOR DE CON VALOR DE SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS.
- 10) EQUIPO DE OXICORTE MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CONSTA DE CARRO PARA TRANSPORTE, UN TANQUE DE OXIGENO DE 9.5 M3, UN TANQUE DE ACETILENO E 5.1 KG. REGULADORES CON MANOMETROS, MANGUERA Y CORTADOR. CON UN VALOR DE TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 11) MAQUINA PULIDORA MARCA BOCH, NÚMERO DE SERIE 0601322479 DE 6500 RPM, 800WATSS, 127V. CON VALOR DE UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS.
- 12) MARTILLO PERFORADOR MARCA BOCH, MODELO GBH25 PROFESIONAL, NÚMERO DE SERIE 0611226017, ½ DE DIAMETRO, 127 V, 5.6 AMP, 500 WATTS CON VALOR DE TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS. CINCUENTA.
- 13) LOTE DE MOTORES, PESO ESTIMADO 250 KG. 1.- MARCA SIEMENS, AP.1/2 HP, NUMERO DE SERIE D9100453. 2.- MARCA SIEMENS, CAP. 1HP. NUMERO DE SERIE B008. 3.- MARCA NO VISIBLE, CAP ½ HP NUMERO DE SERIE NO VISIBLE. 4.- MARCA NO VISIBLE, CAP ½ HP NUMERO DE SERIE VM3538. 5.- MARCA NO VISIBLE, CAP ½ HP NUMERO DE SERIE VM3538. 6.- MARCA NO VISIBLE, SIN PLACA DE DATOS. 7.- MARCA SIEMENS CAP ¼ HP, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE. 8.- MARCA NO VISIBLE, SIN PLACA DE DATOS. 9.- MARCA NO VISIBLE, SIN PLACA DE DATOS. 10.-MARCA SIEMENS CAP. ¼ HP, NUMERO DE SERIE M94. 11.-MARCA NO VISIBLE CAP ½ HP NUMERO DE SERIE M115674. 12.-MARCA INGERSOLL RAND CAP 5 HP, NUMERO DE SERIE 629796, NUMERO DE MODELO VZ1J400. 13.-MARCA ABB CAP. 5 HP, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE. 14.-MARCA SM-CYCLO CAP ¼ HP, NUMERO DE SERIE MITI-362-3. 15.- MARCA SM-CYCLO CAP ¼ HP, NUMERO DE SERIE M0015187. 16.- MARCA SIEMENS CAP 3HP TRIFASICO, NUMERO DE SERIE K09TO158M16. 17.- MARCA NO VISIBLE, CAP 1HP, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE. 18.- MARCA NO VISIBLE, CAP 1HP, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE. 19.- MARCA ABB CAP 174 HP NUMERO DE SERIE M97E21419. 20.- MARCA NO VISIBLE CAP. ¼ HP, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE. 21.- MARCA ABB, TRIFASICO CAP 3HP, NUMERO DE SERIE 193X36022. 22.- MARCA ZEM CAP 1HP NUMERO DE SERIE DFT80N4. 23.-MARCA NO VISIBLE CAP 1HP, NUMERO DE SERIE KA47AT80N4. 14 LOTE MOTO REDUCTORES. CON VALOR DE VEINTITRES MIL PESOS.
- 14) LOTE DE MOTO REDUCTORES, PESO ESTIMADO 200 KG. 1.- MARCA BALDOR CAP. 1.16HP NUMERO DE SERIE 10409090032. 2.-MARCA US MOTORS, PLACA DE DATOS NO VISIBLE. 3.- MARCA OMATONNA, PLACA DE DATOS NO VISIBLE. 4.- MARCA VON RUDEN MPG CO. CAP 1HP, NUMERO DE SERIE 699264. 5.-MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO

VISIBLE. 6.-MARCA BALDOR CAP. 0.70HP NUMERO DE SERIE 16104300091. 7.- MARCA SIEMENS, PLACA DE DATOS NO VISIBLE. 8.- MARCA RISGA, PLACA DE DATOS NO VISIBLE. 9.- MARCA GROSCHOFF, CAP.1/21 HP, NUMERO DE SERIE 7559893, 120 WATTS. 10.- MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE. CON VALOR DE QUINCE MIL PESOS.

- 15) TANQUE MARCA BELTON PC-800[®] PARA ENGOMAR, NUMERO DE SERIE 3192, CAPACIDAD DE 7 KG. CONTROLES DIGITALES. CON VALOR DE NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS.
- 16) TANQUE MARCA NORDSON UNIT 3450-ILI32/L PARA ENGOMAR, NUMERO DE SERIE AA92M61535, CAPACIDAD APROXIMADA 7 KILOS, CONTROLES DIGITALES. CON VALOR DE OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 17) COMPRESOR RECIPROCANTE MARCA ITSA, NUMERO DE SERIE 3-10900-A99, MODELO I-1000, CAPACIDAD 132 GALONES, MOTOR 20HP. CON VALOR DE NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 18) COMPRESOR RECIPROCANTE MARCA ITSA, NUMERO DE SERIE 3-10900-A99, MODELO I-1000, CAPACIDAD 132 GALONES, MOTOR 20HP. CON VALOR DE NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS. (NO ACOPLADO AL MOMENTO DE INSPECCIÓN).
- 19) COMPRESOR RECIPROCANTE MARCA ITSA, NUMERO DE SERIE B11474-001 MODELO 1-181114-H, CAPACIDAD 500LTS, MOTOR 20 HP, 990 RPM. CON VALOR DE NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 20) COMPRESOR PACKAGE DATA ELECTRONICO, MARCA INGERSOLL RAND INTELLISYS, NUMERO DE SERIE F5110U92, MODELO SS-EP75, CAPACIDAD 320 CFM, MOTOR 75 HP, MOTOR DE VENTILADOR 5.0 HP. CON VALOR DE DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 21) COMPRESOR MARCA INGERSOLL RAND HIDROGARD, NUMERO DE SERIE 823HG2245, MODELO HG400-GE4 208/230 VOLT, H2-80 AÑO 1992, 250 PSI. INCLUYE TANQUE DE AIRE MARCA ALANSA, NUMERO DE SERIE 5310, VERTICAL CAPACIDAD 500 LTS, ALTURA 1.88 METROS. CON VALOR DE SETENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 22) MEZCLADOR EN "V" TIPO PANTALON, MARCA MAQUINARIA PARA MOLIENDA Y MEZCLAS, CAPACIDAD 100 KG. PLACA DE DATOS NO VISIBLE, INCLUYE MOTOR ELECTRICO DE 5.0 HP DIAMETRO DE CILINDROS 20" X 1.10 METROS DE ALTURA, ENTRADA DIAMETRO 5", EN ACERO INOXIDABLE. CON VALOR DE CIENTO DIEZ MIL PESOS.
- 23) MEZCLADOR DE LISTON, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, NUMERO ECONOMICO RIBBON2, CAPACIDAD DE MEZCLA DE 1000 KG Y UN MOTOR DE 25 HP, SE COMPONE DE: CILINDRO ORIZONTAL DIAMETRO 1.10 X ALTURA 2.50 METROS, ESTRUCTURA EN PTR Y VIGA DE 8" X 4" AC, CARBÓN. CON DIMENSIONES GENERALES DE LARGO 2.70 METROS X ANCHO 1.50 METROS Y TOLVA RECTANGULAR CON DIMENSIONES DE LARGO 2.32 METROS POR ANCHO 1.16 METROS Y PROFUNDIDAD 1.32 METROS CON HUSILLO. CON VALOR DE TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS.
- 24) MEZCLADOR ZZ SIN MARCA, TABLA DE DATOS NO VISIBLE, CAPACIDAD DE TOLVA PARA 300KG DE DIMENSIONES DE LARGO 1.10 METROS POR ANCHO 0.92 POR PROFUNDIDAD 1.05 METROS, LLEVA DOBLE GUSANO MEZCLADOR, INCLUYE MOTOR DE 20 HP, MODELO SK2868242. CON UN VALOR DE SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS.

- 25) SISTEMA DE LLENADO INTEGRADO POR 1.- TOLVA DOSIFICADORA EN ACERO INOXIDABLE DE DIMENSIONES DE DIAMETRO 1.0 METROS POR ALTURA TOLVA 0.65 METROS POR ALTURA DE CONO 0.60 METROS, DIAMETRO DE DESCARGA 6", CON TAPA EXTERIOR Y PATAS DE SOPORTE DE ALTURA 0.90 METROS, 2) VÁLVULA ROTATIVA DOSIFICADOR MARCA PMSA 952, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, INCLUYE MOTO REDUCTOR 3 HP MARCA RIGA, NUMERO DE SERIE 92564, REDUCTOR 60:1; 3) TRAMPA MAGNETICA COMPUERTA DE UN COLADOR MAGNETICO DE DIMENSIONES LARGO 0.40 METROS POR ANCHO 0.40 METROS POR ALTURA 0.16 METROS, CONO DE REDUCCIÓN A 4", ALTURA DE CONO 0.48 METROS EN ACERO INOXIDABLE. CON UN VALOR DE NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 26) SISTEMA DE LLENADO INTEGRADO POR: 1) TOLVA DOSIFICADORA EN ACERO INOXIDABLE DE DIMENSIONES DE DIAMETRO 1.0 POR ALTURA DE TOLVA 0.65 METROS POR ALTURA CONO 0.78 METROS, DIAMETRO DE DESCARGA 8", CON TAPA EXTERIOR Y PATAS DE SOPORTE DE ALTURA 0.90 METROS; 2) VÁLVULA ROTATIVA MARCA SMCYCLO, NUMERO DE SERIE MY0005307, MODELO CNH1105967, INCLUYE MOTO REDUCTOR 1/2 HP MARCA ABB REDUCTOR DE 60:1; 3) TRAMPA MAGNETICA COMPUESTA DE UNA COLADOR MAGNETICO DE DIMENSIONES LARGO 0.40 POR ANCHO 0.40 POR ALTURA 0.16 METROS, CONO DE REDUCCIÓN A 4", ALTURA DEL CONO 0.48 METROS EN ACERO INOXIDABLE, AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN NO SE ENCONTRABA FISICAMENTE EL COLADOR, MAGNETICO. CON UN VALOR DE NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 27) COSEDORA DE MARCA FISCHBAIN, SIN PLACA DE DATOS VISIBLES. CON UN VALOR DE DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS.
- 28) COSEDORA DE MARCA FISCHBAIN, SIN PLACA DE DATOS VISIBLES. CON UN VALOR DE DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS.
- 29) COSEDORA DE MARCA FISCHBAIN, NÚMERO DE SERIE 804303F. CON UN VALOR DE DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS.
- 30) COSEDORA DE MARCA MAJAKKL, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, 100V 90 W, 60 HZ. CON UN VALOR DE DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS.
- 31) PISTOLA DE AIRE ELECTRICA MASTERFLOW, MODELO AH-501, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, TEMPERATURA 500 GRADOS F, 120, 14 AMP CON UN VALOR DE UN MIL NOVECIENTOS PESOS.
- 32) PISTOLA DE AIRE ELECTRICA MASTERFLOW, MODELO AH-501, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, TEMPERATURA 500 GRADOS F, 120, 14 AMP CON UN VALOR DE UN MIL NOVECIENTOS PESOS.
- 33) BASCULA DIGITAL MARCA OHAOUS JUSTA, NÚMERO DE SERIE 3476, MODELO D60ER, CAPACIDAD 60 KG, BASE DE ACERO INOXIDABLE. CON UN VALOR DE CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 34) ETIQUETADORA DE GOMA CALIENTE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, DE CONTROLES DIGITALES, INCLUYE MOTOR DE 1/2 HP, ANCHO MAXIMO DE ETIQUETA 20 CM. CON UN VALOR DE VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS.
- 35) BASCULA DIGITAL MARCA BRAUNKER, NUMERO DE SERIE 12E080914306, MODELO YP100, CAPACIDAD 100 KG, BASE DE ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES GENERALES 0.615 X 0.615 X 0.01 METROS DE ALTURA. CON UN VALOR DE TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 36) MEZCLADOR MARCA AMERICAN PROCESS SYSTEMS, NUMERO DE SERIE 4218, MODELO DRE-668, CON CAPACIDAD DE 1200 KG, CON TABLERO DE CONTROL DIGITAL, NUMERO DE SERIE 4218, MODELO FRE-66H AÑO 1994, CON MOTOR ELECTRICO DE 20 HP, AMBOS EQUIPOS SE ENCUENTRAN INSTALADOS SOBRE MEZANINE DE 4.20 X 2.50 X 1.5 METROS DE ALTURA, FABRICADO CON IPR, PTR Y LÁMINA ANTIDERRAPANTE DE ESPESOR 3/16" AC, CARBÓN, INCLUYE: TOLVA A BASE DE ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES GENERALES 1.20 METROS DIAMETRO POR 0.17 METROS TOLVA POR 0.69 METROS CONO, DESCARGA DE 6" DIAMETROS, APOYADA SOBRE 4 PATAS DE 0.30 METROS DE ALTURA. CON UN VALOR DE DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 37) BASCULA DIGITAL DE MARCA BRAUNKER JUSTA, PLACA DE DATOS NO VISIBLE BASE DE ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES GENERALES 0.43 X 0.45X 0.06 METROS DE ALTURA. CON UN VALOR DE CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS.
- 38) MAQUINA MEZCLADORA DE ARADO MARCA LITTLEFORD, NUMERO DE SERIE 46646-3239, MODELO EKM-600-D, DIMENSIONES DE CILINDRO MEZCLADOR DE DIAMETRO 1.00 METRO POR LONGITUD 1.35 METROS, BASE DE ACERO INOXIDABLE CON ASPAS, ACCIONADO POR DOS MOTORES DE 10 HP Y UN MOTOR GENERAL DE 15 HP, INCLUYE: 1) TOLVA CON CRIBA DE ACERO INOXIDABLE PARA MAQUINA LITTLEFORD DIN PLACA DE DATOS, DIMENSIONES GENERALES: PARTE CILINDRICA DIAMETRO 1.0 METRO POR ALTURA 0.24 METROS PARTE CONICA ALTURA 0.60 METROS DE DIAMETRO DE DESCARGA 0.30 METROS; 2) BAJADA CON TRAMPA MAGNETICA PARA ALIMENTACION DE LA MEZCLADORA A BASE DE ACERO INOXIDABLE DE DIMENSIONES GENERALES DE 1.20 METROS FRENTE POR 0.30 METROS DE ALTURA. CON UN VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 39) MAQUINA MEZCLADORA DE ARADO MARCA LITTLEFORD, NUMERO DE SERIE 46646-3239, MODELO EKM-600-D, DIMENSIONES DE CILINDRO MEZCLADOR DE DIAMETRO 1.00 METRO POR LONGITUD 1.35 METROS, BASE DE ACERO INOXIDABLE CON ASPAS, ACCIONADO POR DOS MOTORES DE 10 HP Y UN MOTOR GENERAL DE 15 HP, INCLUYE: 1) TOLVA CON CRIBA DE ACERO INOXIDABLE PARA MAQUINA LITTLEFORD DIN PLACA DE DATOS, DIMENSIONES GENERALES: PARTE CILINDRICA DIAMETRO 1.0 METRO POR ALTURA 0.24 METROS PARTE CONICA ALTURA 0.60 METROS DE DIAMETRO DE DESCARGA 0.30 METROS; 2) BAJADA CON TRAMPA MAGNETICA PARA ALIMENTACION DE LA MEZCLADORA A BASE DE ACERO INOXIDABLE DE DIMENSIONES GENERALES DE 1.20 METROS FRENTE POR 0.30 METROS DE ALTURA. CON UN VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 40) ELEVADOR INDUSTRIAL MARCA BLACK BEST, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE, MODELO TKM-200DE 2 TONELADAS, CABINA DE 1.60 METROS POR 1.60 METROS, CONFORMADO POR ESTRUCTURA DE APROXIMADAMENTE 8.0 METROS DE ALTURA A BASE DE MONTENES, BASE DE 1.60 X 1.60 METROS, ÁNGULO LAMINA, TUVO VIGUETAS, IPR Y PTR AC, CARBON. CON UN VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS.
- 41) BASCULA ELECTRONICA MARCA METTLER TOLEDO, NUMERO DE SERIE 44272204YX, MODELO LYNX, CAPACIDAD 100 KG, BASE DE ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES 0.60 X 0.445 X 0.11 METROS DE ALTURA. CON UNA VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS PESOS.

- 42) BASCULA ELECTRONICA MARCA METTLER TOLEDO, NÚMERO DE SERIE 112002311, MODELO SG-16001, CAPACIDAD 16.1 KG BASE DE ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES 0.28 METROS X 0.36 METROS X 0.06 METROS DE ALTURA. CON UNA VALOR DE CUARENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 43) BASCULA DE PISO MARCA BRAUNER JUSTA, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, NUMERO ECONOMICO 15670, CAPACIDAD 1500 KG, BASE EN PLACA ANTIDERRAPANTE AC CARBON, DIMENSIONES 1.50 X 1.20 X 0.11 METROS DE ALTURA. CON UN VALOR DE DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 44) BASCULA ELECTRONICA MARCA METTLER TOLEDO, NUMERO DE SERIE 1129043161, MODELO SB 16001, CAPACIDAD 16.1 KILOS X 0.1 GRAMOS, BASE DE ACERO INOXIDABLE. CON UN VALOR DE CUARENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 45) MAQUINA HORIZONTAL AUTOMATICA PARA ENVASES FLEXIBLES MARCA ENFLEX, NUMERO DE SERIE 9755001, MODELO FB15, AÑO DE MANUFACTURA 1997, CON TABLERO DE CONTROL ELECTRICO Y NEUMATICO, CUENTA CON MOTOR SUPERIOR DE 1HP Y MOTOR PRINCIPAL DE 2.0 HP Y UNA TOLVA DE ALIMENTACIÓN DE ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES GENERALES 1.0 X 2.0 X 1.90 METROS DE ALTURA, AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN SE ENCONTRABA FUERA DE SERVICIO Y EMPLOYADA. CON UN VALOR DE SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.
- 46) MAQUINA HORIZONTAL AUTOMATICA PARA ENVASES FLEXIBLES MARCA ENFLEX, NUMERO DE SERIE 9705127, MODELO F14, AÑO DE MANUFACTURA 1998, 20 AMP, 60HZ, 416KVA CON TABLERO DE CONTROL ELECTRONICO Y NEUMATICO, CUENTA CON MOTOR SUPERIOR DE 1Hp Y MOTOR PRINCIPAL DE 2.0 HP Y UNA TOLVA DE ALIMENTACION DE ACERO INOXIDABLE. CON UN VALOR SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.
- 47) MAQUINA ORIZONTAL AUTOMATICA PARA ENVASES FLEXIBLES MARCA ENFLES, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, MODELO F14, CON TABLERO DE CONTROL ELECTRICO Y NEUMATICO, CUENTA CON MOTOR SUPERIOR DE 1 HP Y MOTOR PRINCIPAL DE 2.0 HP Y UNA TOLVA DE ALIMENTACIÓN DE ACERO INOXIDABLE. AL MOMENTO DE LA INSPECCION SE ENCONTRABA FUERA DE SERVICIO E INCOMPLETA, CON UN VALOR DE SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.
- 48) MAQUINA ORIZONTAL AUTOMATICA PARA ENVASES FLEXIBLES MARCA ENFLES, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, MODELO F14, NUMERO ECONOMICO ENFLEX 4, CUENTA CON MOTOR SUPERIOR DE 1 HP Y MOTOR PRINCIPAL DE 2.0 HP Y UNA TOLVA DE ALIMENTACIÓN DE ACERO INOXIDABLE. CON UN VALOR DE SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.
- 49) MAQUINA ENCINTADORA ELECTRICA MARCA 3M-MATIC, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, MODELO 70º, CONTROLES DIGITALES Y MOTOR DE 0.5 HP. CON UN VALOR DE CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS.
- 50) DOSIFICADOR DE PEDESTAL MARCA NEUMOLITE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, TABLERO DE CONTROL NEUMO DE POLVOS, CON MOTOR DE 3.0 HP Y UNO DE ½ HP, ASI COMO TOLVA DE ACERO INOXIDABLE DE DIAMETRO 0.60 METROS X 0.60 METROS DE ALTURA, CAPACIDAD DE 50 BOTES POR MINUTO DE 110 GR. INCLUYE BAJADA DE ACERO INOXIDABLE, SIN PLACA DE DATOS VISIBLE, COMPONENTE DE TUBO DE DIAMETRO 5" X 3.0 METROS DE LONGITUD DE ACERO INOXIDABLE CEDULA 10 Y CAJA DE RECEPCION DE DIMENSIONES 0.50 M X 0.27 M X 0.16 M DE ALTURA, ALIMENTADOR PARA DOSIFICADOR DE TORNILLO SIN FIN, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, DIMENSIONES DE ALIMENTADOR DIAMETRO 6" X 1.175 M CON RESPIRADERO, INCLUYE MOTO REDUCTOR DE ½ HP. CON UN VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.
- 51) DOSIFICADOR DE PEDESTAL MARCA ARENCO, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, INCLUYE TABLERO DE CONTROL ARENCO DE POLVOS, CON MOTOR DE 3.0 HP Y UNO DE ½ HP ASI COMO TOLVA DE ACERO INOXIDABLE DE DIAMETRO 0.60 M X 0.60 M DE ALTURA, CAPACIDAD DE 29 BOTES POR MINUTO DE 110 GR. INCLUYE BAJADA DE ACERO INOXIDABLE SIN PLACA DE DATOS VISIBLE, SE COMPONE DE TUBO DE DIAMETRO 4" X 3.0 M DE LONGITUD, ACERO INOXIDABLE CEDULA 10 Y CAJA DE RECEPCION DE DIMENSIONES 0.50 M X 0.27 M X 0.16 M DE ALTURA, ALIMENTADOR PARA DOSIFICADOR DE TORNILLO SIN FIN, SIN MARCA, SIN PLACA DE DATOS VISIBLE, DIMENSIONES DE ALIMENTADOR DIAMETRO 5.5 X 1.18 M CON RESPIRADERO, INCLUYE MOTOR REDUCTOR DE ½ HP. ACTUALMENTE FUERA DE SERVICIO. CON UNA VALOR DE DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 52) ENGARGOLADORA MANUAL MARCA CCA (CONTAINER CORPORATION OFF AMERICA) NUMERO DE SERIE A-300-44, AÑO DE MANUFACTURA 6 DE JULIO DE 129074, PARA LATA DE APROXIMADAMENTE 4.5 CM DE DIAMETROS, INCLUYE MOTOR ELECTRICO DE ½ HP. CON UN VALOR DE CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS.
- 53) ENGARGOLADORA MANUAL SIN MARCA VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, INCLUYE MOTOR GENERAL ELECTRIC, NUMERO DE SERIE C1, MODELO 6KT 486B 1 NP. AREA LINEA ROYAL, PARA LATA APROXIMADAMENTE DE 4.5 CM DE DIAMETRO. AL MOMENTO DE LA INSPECCION SE ENCONTRABA FUERA DE SERVICIO ENPLAYADA. CON UN VALOR DE CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS.
- 54) MAQUINA ENGARGOLADORA MARCA FIGGIE PACKAGING SYSTEMS, NUMERO DE SERIE 111, MODELO 2004-RCM-1 ROTARY CLOSING MACHINE, CAPACIDAD 202-408 DE DIAMETRO X 109-800 4C, INCLUYE MOTOR ELECTRICO DE 7.5 HP PESOS APROXIMADO 2315 KG. CON UNA VALOR DE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.
- 55) BANDA TRANSPORTADORA MARCA FLEX LINK, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, BANDA A BASE DE NYLAMID, ESTRUCTURA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, INTEGRADO CON MOTOR DE 1 HP, DIMENSIONES APROXIMADAS: LARGO 3.60 M X ABCHO 09.09 M X 0.83 M DE ALTURA. VALOR TREINTA Y CINCO MIL PESOS.
- 56) BANDA DE CODIFICACION MARCA SAFELINE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, INTEGRADO POR BANDA DE DIMENSIONES: LARGO 1.60 M X ANCHO 0.14 M Y UN MOTOR DE ½ HP, INCLUYE UN TECLADO MARCA LANIX 4900, INCLUYE CODIFICADOR ELECTRONICO MARCA LINX PRINTED TECHNOLOGYS, NUMERO DE SERIE EK251, MODELO 4900, MULTIPUERTOS, INCLUYE MUEBLE DE ACERO INOXIDABLE, AÑO DE MANUFACTURA 2007. CON UN VALOR DE CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 57) BANDA TRANSPORTADORA MARCA AYAMEX, MODELO 1-A, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 3.0 M X ANCHO 0.21 M, CINTA DIAMETRO 1" NYLAMID, INCLUYE UN MOTOR DE 1 HP Y REDUCTOR DE MARCA RISGA. AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN SE ENCONTRABA FUERA DE SERVICIO Y EMPLOYADA. CON UNA VALOR DE TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS.

- 58) CODIFICADOR PH INK JET PRINTER MARCA HITACHI, NUMERO DE SERIE PH00232109, MODELO PH-D460W, INCLUYE MUEBLE DE ACERO INOXIDABLE A BASE DE PTR DE 1" Y RODAJAS. CON UNA VALOR DE CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS.
- 59) ELEVADOR SIN PLACA DE DATOS VISIBLE, CAPACIDAD 1000 KG, FABRICADO CON ESTRUCTURA METALICA A BASE DE VIGAS IPR PTR, PLACA ANTIDERRAPANTE, ANGULOS, CABLE DE ACERO DE 1/2" Y POLEAS, DIMENSIONES DE CABINA FRENTE 2.75 M X FONDO 1.47 M X 2.30 M DE ALTURA, INCLUYE MOTOR, EMBRAGUE Y MOTOR REDUCTOR, DE 3.0 HP. VALOR DE DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS.
- 60) COLECTOR DE POLVOS MARCA NO VISIBLE, CODIGO 01158 EP3254B, MODELO MPH30K, VENTILADOR NUMERO DE SERIE T03-282, TAMAÑO CIC/3, DIAMETRO 0.87 M CON MOTOR MARCA WEG DE 15 HP CON DEPOSITO DE ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 1.3 M X ANCHO 1.0 M X 4.20 M DE ALTURA, DIAMETRO DE TUBERIAS 10" TAMBIEN DE ACERO INOXIDABLE. CON VALOR DE UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS.
- 61) COLECTOR DE POLVOS MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CON MOTOR MARCA IEM, NUMERO DE SERIE 3901003, MODELO 168292 DE 40 HP, CON DEPOSITO DE ACERO AL CARBON DIMENSIONES GENERALES: LARGO 3.1 M X ANCHO 1.6 M X 6.0 M DE ALTURA, DIAMETRO DE TUBERIAS 10" TAMBIEN EN ACERO AL CARBÓN. CON UN VALOR DE UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS.
- 62) COLECTOR DE POLVOS MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CON MOTOR 3 HP, CON DEPOSITO DE ACERO AL CARBÓN, DIMENSIONES GENERALES LARGO 1.8M X ANCHO 0.7 M X 2.5 M DE ALTURA. CON UN VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 63) SEPARADOR DE GRANULADOS, MARCA SWECO VIBRO-ENERGY SEPARATOR, NUMERO DE SERIE 783378-A, MODELO LP30584, CRIBA GIRATORIA TIPO CD121630 SERIE MHP-30, DE DIAMETRO 0.81 M X ALTURA 0.21 M DIAMETRO SALIDA 7", INCLUYE MOTOR DE 3HP. CON VALOR DE CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS.
- 64) DETECTOR DE METALES MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, SE COMPONE DE CONTADOR MARCA VEEDER ROOT HATERFOR CONM USA, NUMERO 268250, TABLERO DE CONTROL MARCA LOMA SYSTEM EN ACERO INOXIDABLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, BANDA TRANSPORTADORA DE LOAN DE LARGO 0.75 M X ANCHO 0.38, ALTURA APROXIMADA 0.90 M. A LA INSPECCION SE ENCONTRABA FUERA DE SERVICIO. CON UN VALOR DE CUARENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 65) MAQUINA ESTUCHADORA MARCA ECONOSEAL, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUERPO DE ACERO INOXIDABLE Y RODAJAS PARA DESPLAZAMIENTO. DIMENSIONES GENERALES 0.90M X 1.80 M X 1.50 M DE ALTURA. A LA INSPECCION SE ENCONTRABA FUERA DE SERVICIO. CON UN VALOR DE QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.
- 66) MAQUINA PARA POLVOS DE CUATRO CARRILES MARCA DOPING, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, TABLERO DE CONTROL MARCA QUICK, PANEL MINI. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA FUERA DE SERVICIO EMPLOYADA. CON UN VALOR DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 67) ALIMENTADOR DE BOTE MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, SE COMPONE DE BASE PRINCIPAL EN ACERO INOXIDABLE DIAMETRO 1.2 M X ALTO DE 0.70 M Y BASE CON NIVELADORES DE ANCHO 0.73 M X ALTURA 0.98M, INCLUYE MOTOR ELECTRICO DE 1 HP. FUERA DE SERVICIO AL MOMENTO DE LA INSPECCION. CON UN VALOR DE CIENTO NUEVE MIL PESOS.
- 68) ALIMENTADOR DE BOTE MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, SE COMPONE DE BASE PRINCIPAL EN ACERO INOXIDABLE DIAMETRO 1.2 M X ALTO DE 0.70 M Y BASE SECUNDARIA CON NIVELADORES DE ANCHO 0.73 M DE X ALTURA 0.98 M (FUERA DE SERVICIO), INCLUYE: MOTOR ELECTRICO DE 1 HP. PESO ESTIMADO 70 KG. SE ENCONTRABA FUERA DE SERVICIO. CON UN VALOR DE UN MIL CIENT PESOS.
- 69) TOLVA DE ACERO INOXIDABLE MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, DIMENSIONES PARTE RECTA 0.85M X 0.85M X 0.62M DE ALTO, TRANSICIÓN DE RECTO A CIRCULAR ALTURA 0.60 M DIAMETRO. DE SALIDA 9", INCLUYE TAPA Y LA ESTRUCTURA DE SOPORTE ES CON PTR ACERO INOXIDABLE. CON UN VALOR DE ONCE MIL SETECIENTOS PESOS.
- 70) PEDESTAL DOSIFICADOR CON BASE METALICA, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, AL MOMENTO DE INSPECCIÓN NO CUENTA CON MOTOR, SIN TOLVA DE ALIMENTACIÓN, ALTURA APROXIMADA 1.80, PESO ESTIMADO 50KG. CON UN VALOR DE SEISCIENTOS PESOS.
- 71) ELEVADOR DE POLIPASTO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, MOTOR ELECTRICO 3.0 HP, ACTUALMENTE DESARMADO. PESO ESTIMADO 110 KG. CON VALOR DE DOS MIL SEISCIENTOS PESOS.
- 72) PULIDOR DE PISOS MANUAL, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, INCLUYE MOTOR ELECTRICO MARCA SIEMENS, NUMERO DE SERIE 19599 MODELO AP3000 DE HP, FUERA DE SERVICIO AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN. CON UN VALOR DE QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS.
- 73) MAQUINA VIBRATORIA, SEPARADOR DE GRANULADOS MARCA SWEQUIPOS, NUMERO DE SERIE 13619, MODELO X548588P T, AÑO DE MANUFACTURA 2006, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE DIAMETRO 1.27 M CON MOTOR DE 2.5 HP. CON VALOR DE DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS.
- 74) BASCULA MARCA FIRMENICH SSP01 1 D7, NUMERO DE SERIE 270378, MODELO 8M1818S-100, CAPACIDAD 100LBS, MODIFICADA, SE CAMBIO EL INDICADOR DIGITAL POR UN INDICADOR MARCA BRAUNKER. CON UN VALOR DE CUATRO MIL CIENT PESOS.
- 75) SELLADORA ELECTRICA MARCA IMPULSE SEALER, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, DIMENSIONES DE MORDAZA: LARGO 0.75M, ALTURA TOTAL DE PEDESTAL 0.86M OPERADA POR PEDAL. CON UN VALOR DE CINCO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 76) TOLVA DE ACERO INOXIDABLE, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, DIMENSIONES GENERALES 0.85M X 0.85M X 1.30 DE ALTO INCLUYE TAPAS. CON UN VALOR DE ONCE MIL QUINIENTOS PESOS.
- 77) MAQUINA VERTICAL PARA DISOLVER LIQUIDOS MARCA MALMITOR, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, INCLUYE AGITADOR. CON VALOR DE TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS.
- 78) BOMBA DE DOBLE DIAFRAGMA NEUMATICA, MARCA WILDEN (DEL MALMITOR), PLACA DE DATOS NO VISIBLE 1"X1". CON UN VALOR DE VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS.
- 79) UNIDAD DE FILTRO DE AIRE MARCA FESTO, NUMERO DE SERIE 537151, MODELO MS12-LF-G-EUV, DIAMETRO 1/2 PARA 40 MM. CON VALOR DE SIETE MIL PESOS.
- 80) TANQUE DE GAS LP ESTACIONARIO MARCA TATSA, NUMERO DE SERIE 49437, MODELO 29437 DE

CAPACIDAD DE 300KG, AÑO DE MANUFACTURA 1999. CON UN VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS PESOS.

- 81) LOTE DE 5 TANQUES PARA GAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: A) TANQUE MARCA CYTSA, NUMERO DE SERIE 59323, CAPACIDAD 35 LTS, DIAMETRO 0.348, ESPESOR 4.7 MM. B) TANQUE MARCA TRINITY INDUSTRIA, NUMERO DE SERIE P50077, AÑO 2001, CAPACIDAD 80 LTS, DIMENSIONES DIAMETRO 0.3556M POR LONGITUD 0.705M C) TANQUE MARCA TRINITY INDUSTRIA, NUMERO DE SERIE 8754, AÑO 2001, CAPACIDAD 60LTS, DIMENSIONES DIAMETRO 03556M POR LONGITUD 0.705M D) TANQUE MARCA TRINITY INDUSTRIA, NUMERO DE SERIE B1077, AÑO 2001, CAPACIDAD 60LTS, DIMENSIONES DIAMETRO 03556M POR LONGITUD 0.705M. E) TANQUE MARCA CYTSA, NUMERO DE SERIE 29320, CAPACIDAD 65 LTS, DIAMETRO 0.348. CON VALOR DE DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS.
- 82) MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, NUMERO ECONOMICO BARTELT 3, INCLUYE: DOS DOSIFICADORES DE ACERO AL CARBON CON MOTOR REDUCTOR MARCA BALDOR DE 1 HP, DIMENSIONES GENERALES DE EQUIPO: LARGO 5.30 M X 0.85 M DE ANCHO. CON UN VALOR DE TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS.
- 83) BANDA TRANSPORTADORA, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, LA BANDA ES A BASE DE TABILLAS DE INOXIDABLE DE LARGO 1.70 M POR ANCHO 0.085 METROS DE ALTURA DE 0.70 METROS, EL MOTOR ES DE 1HP. CON UN VALOR DE TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 84) MAQUINA ENGARGOLADORA HECHIZA, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, ACCIONAMIENTO POR PEDAL CON MOTOR DE 1 HP, DIMENSIONES GENERALES 1.70 M ALTURA POR FONDO 0.40 METROS PARA LATA DE APROXIMADAMENTE 10 CM DE DIAMETRO. CON UNA VALOR DE SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS.
- 85) MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS CON TOLVA DE ACERO INOXIDABLE MARCA POGRESO, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE, MODELO G-1000. CON UNA VALOR DE SETENTA Y TRES MIL PESOS.
- 86) BASCULA DIGITAL MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, BASE EN PLACA ANTIDERRAPANTE DE ACERO AL CARBON DE 0.30 M X 0.35 M CAPACIDAD DE 16KG. CON VALOR DE DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS.
- 87) BASCULA DIGITAL MARCA JUSTA, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE, MODELO XK3101-PZ, BASE EN ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD DE 30 KG. CON UN VALOR DE TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 88) MAQUINA DE 8 CARRILES MARCA SCHMUCKER S.R.L. NUMERO DE SERIE SCH06101, MODELO TUBE-S91, CUENTA CON DOSIFICADOR VOLUMETRICO HORIZONTAL, AÑO DE MANUFACTURA 2010. CON VALOR DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 89) ASPIRADOR INDUSTRIAL MARCA CFM, NUMERO DE SERIE 09B421, MODELO R104V, AÑO DE MANUFACTURA 2001, CAPACIDAD 38 KG, DIMENSIONES GENERALES: DIAMETRO 0.53 M X 1.17M ALTURA. CON UN VALOR DE TREINTA Y CINCO MIL PESOS.
- 90) MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS MARCA TALON MANUFACTURING INC, NUMERO DE SERIE 2872, MODELO HMMS IM9-14DC, NUMERO ECONOMICO BARTELT 2, CUENTA CON DOS DOSIFICADORES CON SERVOMOTORES DE 3 HP, DOS TOLVAS DE ACERO INOXIDABLE Y DOS MOTOR

REDUCTORES DE ¾ HP, TRABAJA A 220/14 KV/60 AMPERES, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 7.50 M X ANCHO 1.30M X 2.0 M DE ALTO. CON UN VALOR DE TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS.

- 91) SELLADOR MANUAL MARCA NO VISIBLE, TABLA DE DATOS NO VISIBLE, INTEGRADA POR DOS PISTONES NEUMATICOS, BASE CALIENTE DE SELLADO Y MESA A BASE DE PERFIL DE ACERO AL CARBON ACCIONADO POR PEDAL, DIMENSIONES DE MESA: LARGO 0.52M X 0.60 M DE FONDO X 0.90M DE ALTURA. CON UN VALOR DE SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 92) MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS DE CUATRO CARRILES, MARCA DOPING, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, SE ENCONTRABA FUERA DE SERVICIO Y EMPLOYADA. CON UNA VALOR DE SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS.
- 93) MAQUINA ENVASADORA, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, SE COMPONE DE TOLVA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, DE DIMENSIONES: DIAMETRO 0.40M, ALTURA 0.40M Y REDUCE A DIAMETRO 0.10M, UN MOTOR DE 3 HP Y UN MOTOR DE 1/4 HP, CUERPO DE LA MAQUINA EN GENERAL DE ACERO AL CARBON CON 4 VENTANAS, DIMENSIONES GENERALES DE EQUIPO LARGO 3.75M X ANCHO 1.20M X ALTURA 1.65M FUERA DE SERVICIO Y EMPLOYADA AL MOMENTO DE LA INSPECCION. CON UN VALOR DE TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 94) MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS MARCA DOPING, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, NUMERO ECONOMICA DOPING 4, DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 1.70M X 0.96M DE ANCHO, DOSIFICADOR VOLUMETRICO DE ACERO INOXIDABLE, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, INCLUYE: BAJADA DE ACERO INOXIDABLE Y ALIMENTADOR DE TORNILLO SIN FIN, A BASE DE ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES DE 1.00. LONGITUD X 0.50 M DE DIAMETRO. CON UN VALOR DE OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS.
- 95) MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS MARCA DOPING, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, NUMERO ECONOMICA DOPING 2, INCLUYE TOLVA DE ACERO INOXIDABLE, MOTOR MDE 2HP Y MOTOR DE ¾ HP, ALIMENTADOR DE TORNILLO SIN FIN, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE EN ACERO INOXIDABLE, SE COMPONE DE HUSILLO DIAMETRO 6" X LARGO 1.0M Y TOLVA DOSIFICADORA DE ACERO INOXIDABLE CAL. 16 DE DIMENSIONES: DIAMETRO 0.5M X ALTURA 0.5 M, REDUCE A DIAMETRO 0.15 M. FUERA DE SERVICIOS. CON UNA VALOR DE OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS.
- 96) ALIMENTADOR DE TORNILLO SIN FIN, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, EN ACERO INOXIDABLE, SE COMPONE DE HUSILLO DIAMETRO 6" X LARGO 1.0M. PESO APROXIMADO 7.5 KG SE ENCONTRABA EN MANTENIMIENTO. CON UNA VALOR DE CIENTO QUINCE PESOS. CINCUENTA Y CINCO.
- 97) DETECTOR DE METAL MARCA LOMA SYSTEMS IQ3, NUMERO DE SERIE HMD21348-11225D, AÑO DE MANUFACTURA 2009, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, 110V, 60 HZ, 0.3 AMP, 1 FASE, ESTRUCTURA EN PTR 1 ½" ACERO INOXIDABLE T MOTOR REDUCTOR POR TRANSMISION DE BANDA DE 1.5 HP, INCLUYE TRANSPORTADOR DE BANDA PLASTIFICADA DE ANCHO 0.25 M X LARGO 1.50 M X ALTURA 0.80M CON NIVELADORES. CON UNA VALOR DE SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 98) MAQUINA ENCARTONADORA, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUERPO DE PLACA DE ½ " ACERO AL CARBON CON GUIAS DE SOLERA DE INOXIDABLE DE 2" X ¼" Y TRANSPORTADOR DE

- CADENA, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 6.60 M X ANCHO 2.10 M X ALTURA 0.90M APROX. PARA UN ANCHO DE CAJA APROX. DE 0.12 M; INCLUYE: MOTOR ELECTRICO DE 3 HP Y TANQUE MARCA NORDSON, NUMERO DE SERIE 30941³, MODELO 3100V1FATZE, VOLTS 200-240, HZ 50/60, 17 AMP, 1/3 PHASE, 90 PSI/620KPA. ACTUALMENTE FUERA DE SERVICIO. CON UN VALOR DE OCHOCIENTOS MIL PESOS.
- 99) MAQUINA ENCARTONADORA, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUERPO DE PLACA DE 1/2" ACERO AL CARBON CON GUIAS DE SOLERA DE INOXIDABLE DE 2" X 1/4" Y TRANSPORTADOR DE CADENA, DIMENSIONES GENERALES: LARGOS 6.80M X ANCHO 1.70M X ALTURA 0.90M APROX. PARA UN ANCHO DE CAJA DE 0.12M, INCLUYE: MOTOR ELECTRICO DE 3 HP, INCLUYE TANQUE ELECTRICO Y NEUMATICO MARCA NORDSON CORP, NUMERO DE SERIE AA92M61534, MODELO 3400ILJ32-C, VOLTS 200-240, HZ 50/60, 20AMP, 1/3 WATTS. FUERA DE SERVICIO. CON UN VALOR DE OCHOCIENTOS MIL PESOS.
- 100) MAQUINA ENCARTONADORA MARCA BRADMAN LAKE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUERPO CON CUBIERTA DE LAMINA INOXIDABLE CALI. 14, TRANSPORTADOR DE TABLILLAS DE DIMENSIONES: ANCHO 0.3M LARGO 2.50M Y ALTURA 0.8M, DIMENSIONES GENERALES DEL EQUIPO: LARGO 6.50M X ANCHO 2.00M X ALTURA 1.50 M APROX. INCLUYE. CUBIERTA DE POLICARBONATO TRANSPARENTE DE ESPESOR 6 MM, INCLUYE MOTOR ELECTRICO DE 3 HP, CAPACIDAD DE 50 PIEZAS/MIN (MAX). CON VALOR DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS.
- 101) BANDA TRANSPORTADORA HECHIZA, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, SE COMPONE DE BANDA DE TEFLON ESPESOR 2MM, ANCHO 0.33M X LARGO 2.50M ALTURA MAX. 0.90 ALTURA MIN 0.50M CON VALOR DE CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS.
- 102) BOMBA DE AGUA MARCA NO VISIBLE, TABLA DE DATOS NO VISIBLE, DE 2" X 1 1/2", INCLUYE MOTOR ELECTRICO MARCA SIEMENS DE 1.5 HP, TIPO IRF3257-2YC44, 127-220V. CON UN VALOR DE SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 103) BOMBA DE AGUA MARCA NO VISIBLE, TABLA DE DATOS NO VISIBLE, DE 1 1/2" INCLUYE MOTOR ELECTRICO MARCA SIEMENS DE 0.5 HP. CON VALOR DE CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS.
- 104) BOMBA DE AGUA MARCA NO VISIBLE, TABLA DE DATOS NO VISIBLE, DE 1 1/2" INCLUYE MOTOR ELECTRICO MARCA EXCEL, NUMERO DE SERIE 23-F-02, 3450 RPM DE 1 HP. CON UNA VALOR DE SEIS MIL PESOS.
- 105) TANQUE DE GAS LP MARCA CYTSA, NUMERO DE SERIE F1573, CAPACIDAD 500LTS, DIAMETRO 0.60M LONGITUD 1.70M CARBON. CON VALOR DE CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS.
- 106) LOTE DE NUEVE MESAS DE TRABAJO MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, CALIBRE 16, ESTRUCTURA EN PTR DE 1 1/2" CAL. 11 ACERO CARBON, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 2.50M X ANCHO 1.10M X ALTURA 0.80M, SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: 4 MESAS EN AREAS DULCES, INCLUYEN CUATRO CONTACTOS DUPLEX POR MESA, 1 MESA EN AREA DE SALADOS, INCLUYE CUATRO CONTACTOS DUPLEX Y 4 MESA EN AREA DE BOMBEO) SOLO MESAS, SIN CONTACTOS). CON VALOR DE CIENTO QUINCE MIL PESOS.
- 107) MESA DE TRABAJO MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA ACERO INOXIDABLE CAL. 16 ESTRUCTURA PTR DE 1 1/2" AL. 11 ACERO CARBON, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 2.50M X 1.0M X ALTURA 0.80CON VALOR DE ONCE MIL QUINIENTOS PESOS.
- 108) MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS MARCA CAMPCO, NUMERO ECONOMICO BARTLT, NUMERO DE SERIE R14746, MODELO 350RG3 H24-225, DIMENSIONES GENERALES: 5.0M LARGO X 1.0 M ANCHO, AREA EQUIPO OBSOLETO, PESO ESTIMADO 1200 KG. CON VALOR DE TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 109) MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS MARCA CAMCO, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, NUMERO ECONOMICO BARTLT, DIMENSIONES GENERALES: 5.0M LARGO X 1.0 M ANCHO. AREA DE EQUIPO OBSOLETO, PESO ESTIMADO 1.200KG. CON VALOR DE TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 110) MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS MARCA CAMCO, PLACA DE DATOS NO VISIBLES, NUMERO ECONOMICO BARTLT, DIMENSIONES GENERALES: 3.60M LARGO X 1.0 M ANCHO. AREA EQUIPO OBSOLETO, PESO ESTIMADO 100KG. CON VALOR DE DOS MIL QUINIENTOS PESOS.
- 111) HIDRO LAVADORA MARCA KARCHERDE, NUMERO DE SERIE NO LEGIBLE, MODELO HD 100SI. VALOR DE VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS.
- 112) TINA PARA LAVADO MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CAL 14, DIMENSIONES GENERALES LARGO 2.55 M X ANCHO 1.27 M X ALTURA (RADIO) 0.65 M. INCLUYE: SECCION DE 1.27M X 1.23 DE REJILLA IRVING ACERO INOXIDABLE DE 2" X 3/16" CON VALOR VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS.
- 113) ESPUMADORA INDUSTRIAL MARCA FOAM CLEAN, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, MODELO KNIGHT, SE COMPONE DE DIABLO DE PLASTICO, DEPOSITO DE AGUA DE PLASTICO DE DIAMETRO 0.42 M X ALTURA 0.56M Y 5 M DE MANGUERA PLASTIFICADA, CON VALOR DE DIECINUEVE MIL PESOS.
- 114) MONTA CARGAS MARCA CLARK, MODELO S/D, SIN PLACA DE DATOS VISIBLE, CAPACIDAD DE CARGA 1500 KG. CON VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS.
- 115) MONTA CARGAS MARCA NISSAN CO. LTD. NUMERO DE SERIE VGJ029L1171, MODELO UGJ02A30V, COMBUSTIBLE GAS LP, TANQUE DE 60 LITROS Y GASOLINA, CAPACIDAD DE CARGA 2.2 TONELADAS, LLANTAS NEUMATICAS, UNAS DE 40". VALOR DE DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS.
- 116) (5 PIEZAS) PATIN HUDRAULICO MARCA NOVELTEK, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CAPACIDAD DE 3000KG MEDIDA ESTANDAR 27" X 48" LARGO. VALOR SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS. SESENTA Y UNO.
- 117) (10 PIEZAS) PATIN HIDRAULICO MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CAPACIDAD 1500KG, MEDIDA ESTANDAR 27" X 48" LARGO. CON VALOR DE OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS. CON SETENTA Y SIETE.
- 118) MAQUINA ENCINTADORA ELECTRICA MARCA JANEL, NUMERO DE SERIE 4011321, MODELO EXC-103CD, INCLUYE DOS MOTORES DE 1HP, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 1.40M X ANCHO 0.80 M X ALTURA 0.70M, PARA CAJAS APROXIMADAMENTE DE 0.60 X 0.50CM. VALOR DE VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS.
- 119) MAQUINA ENCINTADORA ELECTRICA MARCA JANEL, SERIE 4011282 MODELO EXC-103CD, INCLUYE DOS MOTORES SW 1 HP, DEMENSIONES GENERALES;

- LARGO 1.40 M X ANCHO 0.80 M X ALTURA 0.70 M PARA CAJAS APROXIMADAMENTE DE 0.60 X 0.50CM. VALOR DE VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS.
- 120) MAQUINA ENCINTADORA ELECTRICA MARCA JANEL, SERIE 4011280, MODELO EXC-103CD, INCLUYE DOS MOTORES SW 1 HP, DEMENSIONES GENERALES; LARGO 1.40 M X ANCHO 0.80 M X ALTURA 0.70 M PARA CAJAS APROXIMADAMENTE DE 0.60 X 0.50CM. VALOR DE VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS.
- 121) MAQUINA ENCINTADORA ELECTRICA MARCA JANEL, SERIE 4011323, MODELO EXC-103CD, INCLUYE DOS MOTORES SW 1 HP, DEMENSIONES GENERALES; LARGO 1.40 M X ANCHO 0.80 M X ALTURA 0.70 M PARA CAJAS APROXIMADAMENTE DE 0.60 X 0.50CM. VALOR DE VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS.
- 122) (2 PIEZAS) MESAS DE TRABAJO MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL. 156, ESTRUCTURA EN TUBO DIAMETRO 2" CEDULA 10 ACERO INOXIDABLE CON UN ENTREPAÑO INTERMEDIO DE LAMINA INOXIDABLE CAL. 16 Y SEIS PATAS, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 2.50M X LARGO 1.20M X 0.80M ALTURA. VALOR DE VEINTICINCO MIL PESOS.
- 123) (2 PIEZAS) MESAS DE TRABAJO MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL. 16, ESTRUCTURA PTR 1 1/2" CAL. 11 ACERO CARBON, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 2.40M X ANCHO 1.15 M X ALTURA 0.80. CON VALOR DE VEINTIOCHO MIL PESOS.
- 124) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO AL CARBON CAL. 16, ESTRUCTURA ANGULO 2" X 1/8" CAL. 11 ACERO CARBON PINTADA EN COLOR GRIS, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 1.65M X ANCHO 0.90M X ALTURA 0.75M. CON UN VALOR DE DOCE MIL PESOS.
- 125) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA PTR A 1/2" CAL 11 ACERO CARBON, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 2.00M X ANCHO 1.00M X ALTURA 0.80. CON VALOR DE NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS.
- 126) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA TUBO 1" CEDULA 30 ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 2.00 M X ANCHO 1.00 M. X ALTURA 0.80. CON VALOR DE NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS.
- 127) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA PTR 1 1/2" CAL. 11 ACERO CARBON, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 1.20 M X ANCHO 1.00M X ALTURA 0.80. CON VALOR DE SEIS MIL PESOS.
- 128) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA TUBO 1" CEDULA 40 ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 2.00M X ANCHO 1 M X ALTURA 0.80. CON VALOR DE NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 129) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA PTR 1 1/12 X 1/8" ACERO CARBON, LLEVA UN ENTREPAÑO INERMEDIO DE MADERA DE ESPESOR 1/2" DIMENSIONES GENERALES: LARGO 2.45M X ANCHO 0.76M X ALTURA 0.80 M. VALOR DE NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS.
- 130) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA TUBO 1" CEDULA 40 ACERO CARBON (6 PATAS), LA CUBIERTA LLEVA UN ANGULO DE INOXIDABLE DE 1 1/12 X 1/8" COMO REFUERZO EN LOS LATERALES LARGOS (3.0 M X LATERAL) DIMENSIONES EN GENERAL: LARGO 3.0 M X ANCHO 1.0 M X ALTURA 0.80M. VALOR TRECE MIL PESOS.
- 131) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA PTR 1 1/12 X 1/8" ACERO CARBON DIMENSIONES GENERALES: LARGO 1.20M X ANCHO 1.15M X ALTURA 0.80. CON VALOR DE SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS.
- 132) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA PTR 1 1/12 X 1 ("ACERO CARBO), DIMENSIONES GENERALES 1.10M X ANCHO .065M X ALTURA 0.080M. VALOR CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS.
- 133) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA PTR 1 1/12" CAL 11 ACERO INOXIDABLE LA CUBIERTA LLEVA DOS FONDOS DE DIAMETRO 1/4" ACERO INOXIDABLE, COMO GUIAS, DEMENSIONES GENERALES: LARGO 1.10M X ANCHO 0.65M X ALTURA 0.80M. CON VALOR DE CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 134) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA TUBO DIAMETRO 1 1/2" CEDULA 40 ACERO CARBON, DEMENSIONES GENERALES: LARGO 1.25M X ANCHO 1.0M X ALTURA 0.80M CON VALOR DE SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS.
- 135) (40 PIEZAS) CONTENEDOR O LOTE DE PLASTICO PARA MANEJO DE MATERIALES PULVERULENTOS Y/O GRANULADOS MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE DE CAPACIDAD DE 1000 KG INCLUYE ESTRUCTURA DE REFUERZO A BASE DE PTR DE 4", ANGULOS DE 3" X 1/8 Y SOLERA DE ANCHO 1.1 X ALTURA 1.25M. CON VALOR DE CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 136) (10 PIEZAS) CONTENEDOR O LOTE DE PLASTICO PARA MANEJO DE MATERIALES PULVERULENTOS Y/O GRANULADOS MARCA UNILEVER, PLACA DE DATOS NO VISIBLE DE CAPACIDAD DE 800KG. INCLUYE: ESTRUCTURA DE REFUERZO A BASE DE PTR DE 4", ANGULOS 3" X 1/8" Y SOLERA DE 2" X 1/8" TODO EN ACERO AL CARBON, ASI COMO CUATRO RUEDAS DE HULE DE DIAMETRO 6" X 2" ANCHO, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 1.15 M X ANCHO 1.15M X ALTURA 1.25M. VALOR DE OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 137) MAQUINA DOSIFICADORA MARCA DOPING 3, QUE CUENTA CON TABLERO Y CONTROL DE BOTONES CRONOMETRO DIGITAL, SIN PLACA DE DATOS VISIBLE, AL MOMENTO DE LA INSPECCION DE ENCONTRABA FUERA DE SERVICIO, INCLUYE: ALIMENTADOR DE TORNILLO SIN FIN, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, EN ACERO INOXIDABLE, SE COMPONE DE HUSILLO DIAMETRO 6" X LARGO 1.0M Y TOLVA DOSIFICADORA ACERO INOXIDABLE CAL 16 DE DIMENSIONES: DIAMETRO 0.60M X ALTURA 0.50M, REDUCE A DIAMETRO 0.10M. CON VALOR DE OCHOCIENTOS MIL PESOS.
- 138) MAQUINA MEZCLADORA DE ARADO, MARCA LODIGE, MODELO SIN PLACA DE DATOS VISIBLES, INCLUYE: 1.- TOLVA CON CRIBA DE ACERO INOXIDABLE PARA MAQUINA LITTERFORD, SIN PLACA DE DATOS, DIMENSIONES GENERALES: PARTE CILINDRICA DIAM. 1.0M X ALTURA 0.24M, PARTE CONICA ALTURA DE 0.60M DIAMETRO DE DESCARGA 0.30M CON VALOR DE UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS.

- 139) (3) MAQUINAS TIPO DOPING, SIN PLACAS DE DATOS VISIBLE, PESO APROXIMADO 1.800KG. VALOR DE SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 140) CALIBRADOR DE ALTURAS DIGITAL MARCA MATUTILLO DE 0-18", NUMERO DE SERIE 192-556, NUMERO ECONOMICO (INVENTARIO) 307, HECHO A BASE DE ACERO INOXIDABLE. VALOR DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS.
- 141) TERMO BALANZA DIGITAL MARCA SA TORIOS, NUMERO DE SERIE 17302399, MODEL TL-22, AÑO DE MANUFACTURA 2003, CAPACIDAD 45 GRS. VALOR TREINTA Y SEIS MIL PESOS.
- 142) GOLOMETRO MARCA STENENS-LRA TEXTURE ANALYSER MECHTRIC STEVENS, NUMERO DE SERIE 2177, MODELO TA. VALOR DE CIENTO CINCO MIL PESOS.
- 143) PARRILLA DE CALENTAMIENTO CON AGITADOR TERMICO ELECTRONICA, MARCA CORNING STIERRER/HOTPLATE, PACA DE DATOS NO VISIBLE, PLATO DE ACERO INOXIDABLE DE DIMENSIONES 0.14M X 0.19M VALOR TRES SETECIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 144) AUTOCLAVE VERTICAL MARCA CORPORATION SUMI, NUMERO DE SERIE 229002, MODELO 250-3 FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES GENERALES: DIAMETRO 03.30M X 0.40M PROFUNDIDAD (UTIL), 1.0M DE ALTURA TOTAL. VALOR NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 145) AGITADOR DE CRIBAS ELECTRONICO MARCA ROTAP, NUMERO DE SERIE 12749, MODELO RY-29, NUMERO DE INVENTARIO 056335, INCLUYE 4 GRADILLAS O CRIBAS DE LATON Y UN MOTOR DE ¼ HP DE ¼. CON VALOR DE VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS.
- 146) BOMBA PORTAL DE PRESION Y VACIO MARCA KOBLENTS, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE, MODELO DGP 144, NUMERO ECONOMICO (INVENTARIO) 704053, CAPACIDAD ¼ HP DE ¼" X 1/4. VALOR OCHO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 147) BAÑO MARIA MARCA LAB-LINE AQUABATH, NUMERO DE SERIE 1093-4735, MODELO 18005. CON VALOR DE TRECE MIL CIENTO PESOS.
- 148) CAMPANA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, NUMERO ECONOMICO (INVENTARIO) 158, FABRICADA EN LAMINA NEGRA COLOR BEIGE EN EL EXTERIOR Y DE ACERO INOXIDABLE, EN EL INTERIOR, DEMENSIONES DE CABINA LARGO 1.70M X 1.40M FONDO X 1.00M DE ALTURA. VALOR DE CIENTO TREINTA MIL PESOS.
- 149) REFRIGERADOR MARCA MABE, NUMERO DE SERIE 920577737, MODELO AH11-2 DE 5 PIES. VALOR CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 150) CONTADOR DE COLONIAS MARCA QUEBEC, NUMERO DE SERIE 11260-1 MODELO 3325, NUMERO ECONOMICO (INVENTARIO) 12883, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE. VALOR CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 151) AGITADOR MAGNETICO ELECTRONICO MARCA MAXI MIX II, NUMERO DE SERIE 871950797386, MODELO M 37815 CON BASE DE ACERO INOXIDABLE DIAMETRO 0.09M. VALOR DE SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS.
- 152) BALANZA DIGITAL MARCA AND, NUMERO DE SERIE 14627386, MODELO 6F1200, CAPACIDAD MAXIMA 1210 GRS, BASE DE ACERO INOXIDABLE. VALOR DE TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS.
- 153) (2 PIEZAS) INCUBADORA O ESTUFA DE CULTIVOS MARCA RIOSSA, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, DIMENSIONES INTERNAS DE 0.46M X 0.46 M X 0.71 M DE ALTURA, FABRICADAS DE ACERO INOXIDABLE, RANGO MAXIMO DE TEMPERATURA 120°C, INCLUYE BASE DE ANGULO DE 1"X1"X1/8" ACERO AL CARBON DE ALTURA 0.94M. VALOR DE CIENTO TREINTA MIL PESOS.
- 154) FRIGOBAR MARCA WHRLPOOL, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, ALTUA 3 PIES, COLOR BEIGE. VALOR DOS MIL PESOS.
- 155) ESTUFA ELECTRICA MARCA MABE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, DE 6 PARRILLAS COLOR BLANCO, INCLUYE HORNO Y BOTON DE ENCENDIDO ELECTRONICO. VALOR DE CUATRO MIL CIENT PESOS.
- 156) REFRIGERADOR MARCA SAMSUNG, MODELO RS27KASW, NUMERO DE SERIE 768843CW400017K, COLOR BALNCO, DOBLE PUERTA, SISTEMA DE DESHILEO AUTOMATICO, DESPACHADOR DE AGUA Y HIELO Y PANEL DIGITAL DE TEMPERATURA. VALOR DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS.
- 157) REFRIGERADOR MARCA GENERAL ELECTRIC, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE, MODELO TFX24Z, CAPACIDAD 23.8 CUFT. 26.3 SOFT. AREA TOTAL. VALOR DIECISEIS MIL PESOS.
- 158) LECTOR DE CODIGO DE BARRAS MARCA OCS, NUMERO DE SERI 63384, MODEL QUICK CHECK 350, COLOR BEIGE, INCLUYE CARGADOR PARA CUATRO PILAS. VALOR SIETE MIL QUINIENTOS PESOS.
- 159) CALIBRADOR DE ESPESORES DIGITAL MARCA MATUTILLO, NUMERO DE SERIE 01095, MODELO IDCIEBS. VALOR DOS MIL TRESCIENTOS PESOS.
- 160) (2 PIEZAS) MESA DE TRABAJO NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA PTR DE 1 ½ " CAL. 11 ACERO AL CARBON, INCLUYENDO ENTREPAÑO INFERIOR, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 2.40M X ANCHO 1.15M X ALTURA 0.90M. VALOR VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 161) GABINETE HORIZONTAL DE 7 PUERTAS ABATIBLES, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL. 16 LA ESTRUCTURA SE COMPONE DE PERFIL TUBULAR DE 2" Y LAMINA NEGRA CALIBRE 18, INCLUYE 6 CONTACTOS DUPLEX A LO LARGO DE LA CUBIERTA, DIMENSIONES GENERALES LARGO 3.90M X ANCHO 0.65M X ALTURA 0.90M. CON VALOR DE SESENTA Y SEIS MIL PESOS.
- 162) SELLADORA DE PEDAL MARCA SONG SHAN, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, LONGITUD DE SELLADO 0.40M. ALTURA GENERAL 0.80M. VALOR DE SEIS MIL QUINIENTOS PESOS.
- 163) HORNO DE ALTA TEMPERATURA MARCA RIOSSA, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, RANGO MAXIMO DE 200° C, DIMENSIONES GENERALES: FRENTE .084M X FONDO 0.86 M X ALTURA 0.82M. VALOR DE CINCUENTA Y UN MIL PESOS.
- 164) MAQUINA ENCINTADORA MARCA DEBERMATILK, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, 110 VOLTS, LLEVA DOS MOTO REDUCTORES MARCA LIMING SIN PLACA DE DATOS, CUERPO EN ACERO AL CARBÓN CON 12 RODILLOS LOCOS DE ALUMINIO DE DIAMETRO 1 ½" X 0.47 M LONG. LLEVA UNA BANDA DOBLE DE FELPA ANCHO 2" X 0.65M DE LONGITUD, LA POSICIÓN DEL ETIQUETADOR VA GRADUADA DE 0.505 MM. ASI COMO LOS NIVELADORES DE LAS PATAS TAMBIEN VAN GRADUADAS (575-860MM) DIMENSIONES GENERALES (SIN EL ETIQUETADOR): LARGO 1.70M X 0.75 M ANCHO X 0.76 M ALTURA, PARA CAJAS APROXIMADAMENTE DE 0.60 X 0.50CM. VALOR VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS.
- 165) EMPLOYADOR MARCA DEVERMATILK, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, SE COMPONE DE PLACA GIRATORIA DE ESPESOR ¼" ACERO AL CARBON, DIAMETRO 1.50M, RAMPA DE O. A 0.06 DE ALTURA, ANCHO 1.0M X 1.24 M DE LONGITUD, ALTURA MAXIMA DE TEMPLADOR 2.30M, INCLUYE UN MOTOR

REDUCTOR, "MOTOVARIKO" DE 0.11 KW, TIPO H63C6, SERIE 110610. VALOR NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS.

- 166) **TUNEL U HORNO DE TERMO FORMADO MARCA HUAQUIO MACHINE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, MODELO KUNBA, RANGO MAXIMO DE TEMPERATURA 0.300°C INCLUYE UN TRANSPORTADOR DE RODILLOS, TRANSMISIÓN DE CADENA, ANCHO 0.40M X LONGITUD 1.27M, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 1.27 M ANCHO 0.65M M ALTURA 1.25M. VALOR CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS.**
- 167) **MONTACARGAS, MARCAS TCM, MODELO FG25T6, NO. DE SERIE A36L66994, CAPACIDAD DE CARGA 2,000 KG. VALOR QUINIENTOS TRES MIL PESOS.**

Por lo que en virtud de lo anterior, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate pública subasta de los bienes embargados ubicados en: Avenida de Los Sauces número 3, Colonia Industrial Lerma, en Lerma de Villada, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$15,930,482.90 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.), valor fijado por el perito tercero en discordia nombrado por la Dirección de Peritos del Poder Judicial del Estado de México. Siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicho valor. Este edicto deberá anunciar su venta legal de los bienes mencionados y convóquese postores mediante edictos por tres veces dentro de nueve días, que se publicarán en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, Boletín Judicial del Estado de México, y en la GACETA DEL GOBIERNO, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha para la celebración de la almoneda de remate en su caso, de conformidad con el numeral 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente. Asimismo, con apoyo en el artículo 2.334 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México de aplicación supletoria al Código de Comercio. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, a los catorce días de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

4373.-20, 24 y 30 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 10/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICENCIADOS OSCAR EDUARDO SUPERANO CORONADO y KENYA SALGADO VARGAS, en su carácter de endosatarios en procuración de ISRAEL MORON REYES en contra de DORA ROCIO TACUBA GONZALEZ, por auto dictado del veintidós de septiembre de dos mil catorce, se señalaron las diez horas del tres de noviembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos vivienda multifamiliar, sujeta a régimen de propiedad en condominio, construida en el lote treinta y nueve, manzana tres, del conjunto urbano de interés social Los Sauces, con una superficie de cincuenta metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$145,100.55 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 0.55/100 en MONEDA NACIONAL), precio deducido del avalúo fijado por el perito tercero en discordia, únicamente por lo que hace al cincuenta por ciento de los derechos de la copropietaria DORA ROCIO

TACUBA GONZALEZ, por lo que por este conducto se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Tribunal de tal manera que por ningún motivo mediará menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, mismos que se expiden el uno de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 22/09/2014.-Secretario, Lic. Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

4247.-14, 20 y 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

En el expediente número 1311/11, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MA DEL CARMEN SOLORZANO BERNABE en contra de GRACIELA SOLORZANO BERNABE, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1063, 1069 y 1077 del Código de Comercio, en relación con el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, se tiene por señalado el domicilio del copropietario, que indica en el de cuenta para los efectos legales conducentes por otra parte con fundamento en el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los preceptos 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, se deja insubsistente el día y hora señalados por auto de fecha doce de septiembre del año en curso, para que tuviera verificativo la primer almoneda de remate y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble embargado con las siguientes características: BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA LA LAGUNILLA, "LA VALENCIANA", DOMICILIO CONOCIDO, SAN FRANCISCO LA BAJA, E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, VOLUMEN 73, PARTIDA 855 A FOJAS 126, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,477,650.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en la que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos nombrados de la actora y demandada; en consecuencia CONVOQUENSE A POSTORES, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, donde se ubica el bien inmueble a rematar, y por conducto el Notificador en la tabla de avisos o puerta del Juzgado donde se ventila el presente juicio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma mencionada. Notifíquese personalmente el presente proveído a los ejecutados y acreedor en el domicilio señalado en actuaciones y al copropietario JUAN CARLOS GARCIA JUAREZ en el domicilio que se indica en el ocurso que se provee.

-- Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

4268.-14, 20 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 5/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por JUAN BELTRAN SANCHEZ, respecto del predio urbano denominado "Pozito", el cual se encuentra ubicado en calle Nicolás Bravo, sin número, del poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha dieciséis de julio de dos mil cinco, lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con VERONICA RODRIGUEZ HERNANDEZ y ARMANDO LOPEZ ZARATE, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste.- en 11.00 metros y linda con calle Nicolás Bravo; al sureste.- en 29.80 metros y linda con callejón sin nombre; al noroeste.- en 28.15 metros y linda con José Castañeda Hernández, actualmente Magdalena Castañeda Hernández; al suroeste.- en 16.00 metros y linda con Avenida Manuel Beltrán. Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).- Doy fe.-Acuerdo de fecha ocho de octubre de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.-Rúbrica.

4409.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

NICASIO GUMARO ARRIETA CAMACHO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1505/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "El Mapa", el cual se encuentra ubicado en límites de la comunidad de la Colonia Alvaro Obregón, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha dieciocho de septiembre del año de mil novecientos noventa y tres, lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con FILIBERTO ARRIETA QUEZADA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera en 12.04 metros con Samuel Escalona Tenorio, hoy con Marfil Desarrollo S.A. de C.V., la segunda línea 44.07 metros cuadrados con Samuel Escalona Tenorio hoy con Marfil Desarrollo S.A. de C.V., al sur: 30.46 metros con camino a la Hacienda de Paula, al oriente: en seis lados, el primero mide 23.93 metros, la segunda mide 102.18 metros y linda con Elpidia Camacho Martínez hoy con Marfil Desarrollo S.A. de C.V., la tercera 16.64 metros, la cuarta 19.63 metros, la quinta 12.63 metros y la sexta 27.53 metros y linda con camino a la Hacienda de Paula, al poniente: en tres lados, el primero en 58.17 metros, la segunda 91.98 metros y la tercera 81.43 metros y linda con Autopista México Pachuca Comunicaciones y Transportes. Con una superficie aproximada de 13,362 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad. Otumba, México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4394.-21 y 24 octubre

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

NOE QUEZADA GUTIERREZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1507/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "Nopaltepec", el cual se encuentra ubicado en la comunidad de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha cinco de abril del año dos mil seis, lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con MARIBEL CRUZ DELGADILLO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con Graciela Víctor Berrospe, al sur: 40.00 metros con calle cerrada, al oriente: 12.50 metros con Ma. Félix Delgadillo Bautista, a hoy con Maribel Delgadillo Cruz, al poniente: 12.50 metros con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 491.076 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad.-Otumba, México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4395.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 625/2014, LAURA DEL CARMEN TRUJILLO BALDERAS, por su propio derecho, quien promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, mediante Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la privada del Cedro, número Cuatro, en San Lorenzo Tepaltitlán, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.85 metros con Virginia Franco Ortega, al sur: 9.80 metros con privada del Cedro, al oriente: 37.50 metros con José Luis Medina Sansores, al poniente: 37.50 metros con Pascual González Mancilla. Con una superficie total de 368.43 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los catorce de octubre de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

4412.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1170/2014, JOSEFINA ZERMEÑO ALCALA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado "Cuapango", ubicado en cerrada de la Avenida San Bartolo, Rancho Dinamita, Temamatla, México, con una superficie aproximada de quince mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados (15,342.00 m2), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 84.80 mts. colinda con Isabel Pacheco

Claro (actualmente Teresa Román Pacheco), al sur: 93.30 mts. colinda con Miguel Quintero (actualmente con Josefina Zermeño Alcalá), al oriente: 194.00 mts. colinda con Luis López Rosales y Andrés Camacho Díaz (actualmente con Josefina Zermeño Alcalá,) y al poniente: 155.40 mts. colinda con camino.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Amecameca, México, a los siete (7) días de octubre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Fecha del acuerdo: treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

635-B1.-21 y 24 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

En los autos del expediente 477/14, MARIA DEL REFUGIO CARRILLO TORRES, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en calle Nardo, número 4, manzana 7-A, Colonia San Rafael Chamapa IV Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 182.40 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres tramos 7.73, 3.33, 10.75 metros colinda con calle Avenida Minas Palacio; al sur: 11.06 metros colinda con Francisco Enrique Velázquez García; al oriente: 05.50 metros colinda con Francisco Enrique Velázquez García; al poniente: 22.16 metros colinda con calle Nardo. Por lo que mediante auto de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: el nueve de septiembre de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.-Secretario de Acuerdos y firma, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.

1210-A1.-21 y 24 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1693/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por MATILDE GARCIA GARDUÑO, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de La Ladera, Municipio de Chapa de Mota, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas de 74.60 y 22.00 metros y linda con camino, al sur: en cuatro líneas de 17.50, 41.00, 30.50 y 41.50 metros y linda con Río, ahora con Federico Alcántara Laguna, al oriente: 240.50 metros y linda con antes Rafael García ahora con Genoveva Alcántara Santillán, y al poniente: 264.70 metros y linda con antes Alfredo Vázquez Trejo y Sebastián

Alcántara García, ahora Héctor Vázquez Trejo y Genoveva Alcántara Santillán, con una superficie aproximada de 28,158.10 m2 (veintiocho mil ciento cincuenta y ocho punto diez metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha trece de octubre de dos mil catorce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, quince de octubre de dos mil catorce.-Auto de fecha trece de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4383.-21 y 24 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 1688/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ISMAEL CRUZ PINEDA, respecto del bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 10.40 metros linda con camino vecinal, al sur: 24.00 metros linda con Aurelio García Colín, al oriente: 36.00 metros linda con Ismael Cruz Pineda, al poniente: 32.25 metros linda con camino vecinal, con una superficie de 586.86 metros cuadrados. Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4384.-21 y 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

GERARDO ESPINOSA OLVERA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1574/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Inmatriculación de Dominio, respecto del inmueble denominado "Texopotitla", ubicado en términos de esta población de Otumba, Estado de México, que lo posee por más de cinco años, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con EMIGDIO PEREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 metros con Florencia Carbajal Charles, Anastacia Angélica Lozano Almeralla y Laura Cabrera Ramos, al sur: 34.00 metros con María de los Angeles Labastida Vargas y Delfino Espinosa Hernández, al oriente: 10.00 metros con calle Rafael Aguilar García, al poniente: 10.00 metros con calle Jorge Olvera Ortiz, con una superficie de 340.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, nueve de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4387.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 884/2014, MA. LOURDES ALARCON CHIAPA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble conocido con el nombre de "Tlayahuaca", ubicado en San Jerónimo Xonacahuacán, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.10 metros con calle Campo Florido, al sur: 8.25 metros con calle privada, al oriente: 13.70 metros con Luis Alarcón Martínez, al poniente: 14.55 metros con antes Ignacio Alarcón Martínez hoy Wences Hortencia Alarcón Olivares. Con una superficie total de 122.422 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos.

Que el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho celebró contrato de compra venta con LUIS ALARCON MARTINEZ, respecto del bien inmueble descrito en líneas que antecede.

Que en el momento de la celebración de dicho contrato el vendedor le transmitió la posesión material y propiedad de ese bien inmueble, señalando que el mismo lo viene poseyendo en concepto de legítima propietario y en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, por más de veintiséis años anteriores a la fecha.

Que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción; recibo predial del año dos mil catorce; constancia de encontrarse al corriente en el pago del impuesto predial; croquis de localización y ubicación y constancia expedida por el Comisariado Ejidal.

Que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece como testigos a MONICA SANCHEZ CORTES, ERIKA CRISTINA CARDENAS ORIO y WENDY CARINA SERNA ALARCON.

Finalmente, mediante proveído dictado en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se tuvo por admitida su solicitud.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día treinta de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

1211-A1.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUAN MANUEL ALVARADO BUSTAMANTE, por su propio derecho promueve en el expediente número 1506/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "Lagunita", el cual se encuentra ubicado en los límites de la Comunidad de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veinticinco de febrero del año dos mil lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con DELFINO GARCIA BALDERAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.48 metros con Eusebio Ramírez Sánchez, al sur: 35.60 metros con calle, al oriente: 13.00 metros con Juan Manuel Alvarado Bustamante, al poniente: 11.60 metros con calle hoy calle 12 de Octubre. Con una superficie aproximada de 443.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad.-Otumba, México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4396.-21 y 24 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 307282/134/2014, LA C. MA. DEL CARMEN VILCHIS MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Laguna Seca del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda; al norte: 92.00 mts. y colinda con la C. Lázara Mercado Mercado; al sur: 94.00 mts. y colinda con camino vecinal; al oriente: 325.00 mts. y colinda con el C. Virginio Quintero Velázquez; al poniente: 281.00 mts. y colinda con el C. Ignacio Enríquez Vilchis. Superficie aproximada de: 26,663.20 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4417.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 307286/138/2014, EL C. JULIO CESAR VELAZQUEZ OLMOS REPRESENTADO POR FORTINO VELAZQUEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Cabecera Municipal del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda; al norte: 22.00 mts. y colinda con Juan Rubio Velázquez; al sur: 22.00 mts. y colinda con Adolfo Verona Escobar; al oriente: 38.00 mts. y colinda con Juan Velázquez Olmos; al poniente: 38.00 mts. y colinda con Leonilo Carbajal Jiménez. Superficie aproximada de: 836.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4417.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 307285/137/2014, EL C. JOSE LUIS GONZALEZ NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Jesús María del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda; al norte: 15.00 mts. y colinda con la C. Hilda González Nieto; al sur: 15.00 mts. y colinda con camino vecinal; al oriente: 14.00 mts. y colinda con camino vecinal; al poniente: 14.00 mts. y colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de: 210.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4417.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 307283/135/2014, LA C. YELISSE VILCHIS DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Pedro del Rincón del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda; al norte: 24.20 mts. y colinda con calle privada; al sur: 24.10 mts. y colinda con Isaac Ortega Martínez; al oriente: 20.00 mts. y colinda con Angélica Ortega Sánchez; al poniente: 19.00 mts. y colinda con Guadalupe Mendoza Nava. Superficie aproximada de: 470.86 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4417.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 307284/136/2014, LA C. CONSUELO SANCHEZ TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Laguna Seca propiedad del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda; norte: 160.00 mts. y colinda con camino a San Agustín Canohillas; sur: 160 mts. y colinda con Asociación Religiosa Caridad a Nuestro Alcance; oriente: 225.00 mts. y colinda con Asociación Religiosa Caridad a Nuestro Alcance; poniente: 205 mts. y colinda con Ascensión Reyes Ruiz. Superficie aproximada de: 34,400.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4417.-21, 24 y 29 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

Exp. 199/14, GRICELDA MEJIA BARCENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: denominado (La Lagunilla de los Nogales), en la Comunidad de El Chilar, del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 209.00 mts. linda con tierras comunales del pueblo de San Miguel, al sur: 326.00 mts. linda con Camino Real que conduce a Susupuato, Mich. y C. Petra Montes de Oca, al poniente: 465.00 mts. linda con sucesión de la familia Pagasa Donaciano Cuevas, Tiburcio Cuevas y Angel Santana, al oriente: 496.00 mts. linda con C. Florencio Gómez y Margarito Gómez. Superficie aproximada de: 64,144.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de octubre de 2014.-Registrador Público de la Propiedad del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4418.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 200/14, HECTOR SANTANA BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la comunidad de San Miguel Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: norte: 70.00 mts. linda con el C. Fidel Ocampo, sur: 27.00 mts. linda con C. Vicente Rojo Barrueta, poniente: 100.00 mts. linda con zanja y camino a Mahuatlán de Hidalgo, oriente: 70.00 mts. linda con Héctor Santana Bastida. Superficie aproximada de: 4,122.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de octubre de 2014.-Registrador Público de la Propiedad del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4418.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 201/14, REYNA RIVERA DE LA LUZ REBOLLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Francisco Villa del Municipio de San Martín Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: norte: 11.30 mts. colinda con Cándido Ramos, sur: 10.05, 2.45 y 2.55 mts. colinda con calle Francisco Villa, oriente: 27.85 mts. colinda con Miguel Espinoza, poniente: 25.10 mts. colinda con barranca. Superficie aproximada de: 315.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de octubre de 2014.-Registrador Público de la Propiedad del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4418.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 202/14, ALVARO ESPINOZA PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Filiberto Gómez s/n del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 16.60 mts. lineales y colinda con la C. Aldegunda Espinoza Rebollar, al sur: mide 17.60 mts. lineales y colinda con el C. Alfredo Mendoza Suárez, al oriente: mide 8.60 mts. lineales y colinda con la calle Filiberto Gómez, al poniente: mide 11.00 mts. lineales y colinda con el C. Francisco Fajardo Oliveros. Superficie aproximada de: 168.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de octubre de 2014.-Registrador Público de la Propiedad del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4418.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 203/14, ANGEL BARCENAS ZARCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Loma Bonita del Municipio de Santo Tomás, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: norte: 9.78 mts. con calle sin nombre, sur: 7.74 mts. con Vicente Bárcenas Solís, oriente: 8.40 mts. con Anita Acevedo, poniente: 7.65 mts. con Vicente Bárcenas Solís. Superficie aproximada de: 70.30 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de octubre de 2014.-Registrador Público de la Propiedad del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4418.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 204/14, APOLONIA SANCHEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. 2 de Marzo No. 27, Colonia Loma Bonita, del Municipio de Santo

Tomás, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: norte: 12 mts. y colinda con Sergio Espinoza Jiménez, 26.38 y colinda con René Ortega Hernández, al sur: 28.63 mts. en tres líneas y colinda con José Zúñiga Camacho, al oriente: 11.15 mts. colinda con Sergio Espinoza Jiménez y 19.38 mts. colinda con Av. 2 de Marzo, al poniente: 24 metros y colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de: 787 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de octubre de 2014.-Registrador Público de la Propiedad del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4418.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 205/14, IRMA GOMEZ BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San José, Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: norte: 28.70 mts. y colinda con Patricia Sáenz Salguero, al sur: 28.20 mts. y colinda con Virginia Sáenz Salguero, al oriente: 9.30 mts. y colinda con camino, al poniente: 7.30 mts. y colinda con calle Primero de Mayo. Superficie aproximada de: 235.88 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de octubre de 2014.-Registrador Público de la Propiedad del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4418.-21, 24 y 29 octubre.

Exp. 206/14, MARIA MERCADO ARAUJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Acercamiento Nacional s/n del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 37 mts. y colinda con Oscar Carbajal Ocampo, al sur: mide 37 mts. y colinda con Ismael Colín, al oriente: mide 7.35 mts. y colinda con calle Acercamiento, al poniente: mide 7.35 mts. y colinda con calle Emiliano Zapata. Superficie aproximada de: 271.95 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de octubre de 2014.-Registrador Público de la Propiedad del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4418.-21, 24 y 29 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

Exp. 3716/52/2014, GABRIEL BERUMEN CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Capula, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 34.36 mts. con Francisco Javier Berumen García; al sur: 23.25 mts. con camino al Panteón; al oriente: 34.70 mts. con María González Acención; al poniente: 10.20 y 31.45 mts. con Bernardo Vázquez Rivera. Con una superficie aproximada de 1,099.44 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a nueve de octubre de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4321.-16, 21 y 24 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Que por escritura número TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO, volumen OCHOCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha DIECIOCHO de SEPTIEMBRE del año DOS MIL CATORCE, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ, en la que la señora HILDEBERTA ARIAS ESPAÑA, en su carácter de albacea y los señores MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ ARIAS, MARÍA DOLORES MARTÍNEZ ARIAS, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS, FERNANDO MARTÍNEZ ARIAS y ELIZABETH MARTÍNEZ ARIAS, en su carácter de herederos universales y legatarios, manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

620-B1.-15 y 24 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO NICOLAS ROMERO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 32543 del Volumen 703, de fecha ocho de octubre, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor RIGOBERTO JIMÉNEZ CAMARENA, que otorga la señora YOLANDA VILLASEÑOR GONZÁLEZ, en su doble carácter de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA", y "ALBACEA", y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora YOLANDA VILLASEÑOR GONZÁLEZ, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 08 de octubre de 2014.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

1176-A1.-15 y 24 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"****REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de abril de 1967, mediante folio de presentación No. 834.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 22,854, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LA SECCION QUINTA DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA"**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE, EN REPRESENTACION DE **"INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.-** RESPECTO DEL INMUEBLE: lote 12, manzana 202.- **"JARDINES DE SANTA CLARA SECCION V"**, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- AVENIDA CIRCUNVALACION ORIENTE.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 9.- AL SURESTE: 7.00 MTS. CON AVENIDA CIRCUNVALACION ORIENTE.- AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 11.- AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 13.-SUPERFICIE: 105.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de septiembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

4309.-16, 21 y 24 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
DEL ESTADO DE MEXICO**"EDICTO"**

C. RICARDO MORENO ALVAREZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31 VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON LOTE 19, MANZANA 31, COLONIA LA ROMANA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 25.00 M CON LOTE 18; AL SUR: 25.00 M CON LOTE 20; AL ORIENTE: 10.00 M CON CALLE AMANALCO; AL PONIENTE: 10.00 M CON LOTE 5; CON UNA SUPERFICIE DE: 250.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RÚBRICA).

1184-A1.-16, 21 y 24 octubre.


**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

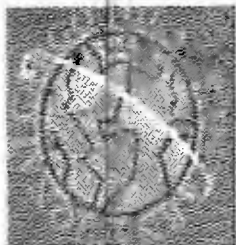
C. ERNESTO HERNANDEZ PEREZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 35 MANZANA IV FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RÍO PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJÓ; CON UNA SUPERFICIE DE: 952.87 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RÚBRICA.

4410.-21, 24 y 29 octubre.



CARGO IDEACE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

CARGO IDEACE INTERNACIONAL S.A. DE C.V. BALANCE AL 20 DE AGOSTO DE 2014. (LIQUIDACION)

ACTIVO		CAPITAL	
BANCOS	100,000.00	CAPITAL SOCIAL	100,000.00
ACTIVO CIRCULANTE	100,000.00	SUMA CAPITAL	100,000.00
SUMA EL ACTIVO	100,000.00	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	100,000.00

**LIQUIDADOR
ARTURO FLORES PERALTA
(RÚBRICA).**

1160-A1.-10, 24 octubre y 7 noviembre.